DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 10 de Octubre de 1907 — TOMO IX — Núm. 607

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

17.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

8 DE OCTUBRE DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 25 p. m., los señores representantes: Otero, Brito, Accinelli, Stirling, Quintana (don Alberto S.), Olivera (don Lauro A.), Canessa, Freire (don Tulio), Rodríguez Larreta, Carvalho Lerena, Devincenzi, Miranda, Sudriers, Zorrilla. Ponce de León (don Luis), Sosa, Berro, Mora Magariños, Icasuriaga, Fernández, Caetano, Herrera, Olivera (don Félix A.), Cortinas, Roosen, Suárez, Buenafama, Martínez, Paullier, Leal, Vásquez Acevedo, Cabral, Arena, Lussich, Casaravilla Vidal, Vidal, Pérez Olave, Semblat, Quintana (don Julián), García (don Luis I.), Saldaña, Iglesias Canstatt, Ponce de León (don Vicente), Pelayo, Massera, Oneto y Viana, Rodríguez (don Gregorio L.) y Freire (don Román).

Faltan:

CON AVISO, los señores: Samacoitz, Rücker, Albín, Navarrete, Roxlo, Fleurquin, Rivas y Barbaroux.

CON LICENCIA, los señores: Manini Ríos, Muró y Canfield.

SIN AVISO, los señores: Lezama, Pereda, Espalter, Ramón Guerra, Castro, Travieso, Enciso, Pittaluga, Borro, García (don Bernardo), Ferrando y Olaondo y Borrás.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 16.ª Extraordinaria y 8.ª y 9.ª sin número.)

—Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje del Poder Ejecutivo, al que se acompaña una relación de los créditos situados en la Deuda Amortizable 2.ª serie, reconocidos y liquidados durante el ejercicio 1906-1907.»—(A la Comisión de Hacienda.)

—«La misma remite el mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña el pedido formulado por un crecido número de vecinos del Departamento de Flores, relativo al proyecto del señor diputado Roosen, sobre construcción de un ramal del ferrocarril de la Estación Arroyo Grande á Trinidad y declara comprendido este asunto entre los que motivaron la actual convocatoria extraordinaria.»—(Téngase presente y repártase).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse a la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto de ley sobre el «Canal Zabala».

Tiene la palabra el señor Berro.

Señor Berro—Señor presidente: En la versión de mi discurso que aparece en el núm. 601 del DIARIO OFICIAL, se contienen dos errores que conceptúo conveniente rectificar, porque ellos tienen algún significado.

Se dice en la página 18 lo siguiente:—«*Señor Berro*—Los datos que doy, señor Sudriers, son absolutamente exactos. El señor Canessa se trasladó al punto, etc.».

No fué el señor Canessa, sino el señor Carrera.

En la página 20, donde dice: «*Señor Berro*—Yo no entiendo nada de ingeniería; pero me doy cuenta de que el piso del estanque de las 300 hectáreas, etc.», debe decir: *de las 4.300 hectáreas.*

Son errores de imprenta, porque la versión taquigráfica que tuve á la vista no os contiene.

En la última sesión en que se trató este asunto había empezado á ocuparme del canal, como medio de acarreo de las aguas destinadas al consumo de la población de Montevideo.

Antes de continuar ese tema, tengo que interrumpirlo por breves momentos á fin de rectificar un dato relacionado con el gasto de aguas del Santa Lucía y apuntar algunas citas referentes á la inconveniencia del estanque ó represa de aguas proyectada.

El doctor Arena, en la sesión del martes último, interrumpiéndome, me recordó que respecto al caudal de las aguas del río Santa Lucía había datos que se relacionaban con observaciones practicadas por la Empresa de Aguas Corrientes.

Entiendo que esas observaciones se referirán á las que ya el doctor Arena indicó en su discurso, esto es, á las practicadas por la Empresa de Aguas Corrientes, según el doctor Arena, en el Paso del Soldado y de las que se infiere que el caudal del río Santa Lucía, en años de extremada sequía, había sido de 340 litros.

Pues bien: este dato, suministrado por el doctor Arena, no es exacto.

Las observaciones no fueron practicadas en los años 1902 y 1903, sinó en 1892 y 1893 y esta rectificación de fechas tiene importancia, porque en 1892-93, la Empresa de Aguas Corrientes se esforzaba en demostrar que en el Paso de las Toscas, que fué el sitio donde se hicieron las observaciones por esa Empresa, el Santa Lucía no tenía caudal de agua suficiente para atender á las necesidades del canal y del suministro de agua potable para Montevideo que allí se proponía captar el señor Carrera.

Pues bien: apesar de los fines que perseguía con esas observaciones la Empresa de Aguas Corrientes, de ellas resultó que el *minimum* del caudal de aguas del Santa Lucía en los días de extrema sequía fué en esos años de 360 litros por segundo.

El punto donde esas observaciones fueron hechas, tiene importancia evidente, porque si en realidad ellas lo hubieran sido en el «Paso del Soldado», enfrente á la población de Santa Lucía, ellas habrían correspondido á las proximidades del sitio donde la Compañía de Aguas Corrientes tiene su punto de captación; pero no, —las observaciones fueron hechas en las proximidades del «Paso de las Toscas», es decir, diez leguas aguas arriba en línea recta y veinte leguas siguiendo las sinuosidades del río.

La conclusión es la siguiente: que si en el Paso de Las Toscas el río Santa Lucía, en los días de extrema sequía, arrastraba 360 litros por segundo, ó sean 31.000 metros cúbicos en 24 horas, en el Paso del Soldado precitado, y por lo tanto más abajo, en el Paso de Las Piedras, donde la Compañía de Aguas Corrientes tiene su punto de captación, el caudal de agua sería aproximadamente el doble.

Señor Sudriers— Ha invertido el Paso de Las Toscas por el Paso del Soldado.

Señor Berro—No he invertido: donde la Compañía de Aguas Corrientes hizo sus observaciones fué en el Paso de Las Toscas y en las proximidades de ese Paso, y donde ella practica la captación, es en el Paso de Las Piedras,—no sé si me he expresado mal anteriormente,—debo haber dicho en el Paso de Las Piedras, en las proximidades y aguas abajo del Paso del Soldado.

Señor Sudriers— Y ¿dónde hizo las observaciones, entonces, la Compañía Carrera? ¿No fué en el Paso de Las Toscas, también?

Señor Berro—La Compañía Carrera hizo sus observaciones en el Paso de las Toscas.

Señor Sudriers—La observación de la Empresa de las Aguas Corrientes es en el Paso del Soldado, no en el Paso de las Toscas aguas abajo.

Señor Berro—Con todo, según los datos que se me han suministrado de buena fuente, las observaciones á que se hace referencia fueron practicadas en los años 1892 y 1893, y no en los años 1902 y 1903; y lo fueron en el Paso de las Toscas, en las proximidades de San Ramón, y no en el Paso del Soldado en Santa Lucía; y este dato tiene tanta importancia que, como lo he manifestado, significa que en el punto de captación de las Aguas Corrientes, aún en esos momentos de extrema sequía, esa Compañía disponía cuando menos aproximadamente de 60.000 metros cúbicos.

Por lo tanto el dato á que hizo referencia el señor diputado Arena, viene á confirmar lo que yo manifestaba en el momento en que fuí interrumpido: que el caudal de aguas del Santa Lucía, en el punto de captación de la Compañía de las Aguas Corrientes, aún en los días de extrema sequía, dispone de un caudal no menor de 60.000 metros cúbicos.

Así, pues, este dato viene á confirmar los otros datos pertinentes al caudal de aguas del Santa Lucía que tuve el honor de exponer con anterioridad.

Señor Arena—¿No dijo 60.000 metros?

Señor Berro—Treinta y un mil metros cúbicos.

Señor Sudriers—Que es mucho menos de lo que estableció anteriormente.

Señor Berro—Treinta y un mil metros cúbicos en las próximidades de San Ramón, en el Paso de las Toscas; lo que importa aproximadamente un caudal doble en el Paso de las Piedras, donde la Compañía de Aguas Corrientes tiene su captación, —aproximadamente, digo, porque se carece de datos absolutamente exactos.

En lo que respecta al tema ya tratado de los estanques artificiales, estimo oportuno aportar al debate algunos nuevos datos ilustrativos.

El señor ingeniero Eduardo Imbeaux, eminencia en materia sanitaria, ha confeccionado una estadística bien conocida de la procedencia de las aguas distribuidas á domicilio en las poblaciones de Francia que tienen servicio de aguas.

Esa estadística arroja el siguiente resultado:

Existen en Francia 245 poblaciones que se surten de aguas surgentes; 57, de pozos artesianos; 8, de lagos naturales; 12 de galerías de captación profunda; 6 de galerías de captación más ó menos superficial; 145 de ríos, y tan sólo 13 pequeñas poblaciones, de estanques artificiales, —con esta particularidad:—que de estas 13 pequeñas poblaciones, una docena están ubicadas en el mismo Departamento, en el Departamento del Loira;—y el motivo de que esas poblaciones se surtan de estanques artificiales es debido á condiciones especialísimas de la localidad; pero aún así, los autores de higiene no las mencionan sino para criticarlas.

Estimo de alguna importancia el dato de que una nación como la Francia, tan adelantada en higiene pública, haya rechazado, puede decirse en absoluto, la formación de estanques artificiales—como el que propone el señor Carrerra—para suministro de agua potable á las poblaciones.

Tan es así, que aún con respecto á esa docena de pequeñas poblaciones francesas, que, por razones locales, se ven obligadas á surtirse de agua de estanques artificiales, se pueden citar autores que las critican.

Voy á dar lectura á una apreciación contenida en el tratado de higiene del señor Arnould, edición de 1906, página 98: no puede ser más moderna.

«El agua de las represas-estanques, no nos parece ofrecer garantía suficiente para que exista motivo de lamentar que ese método para coleccionar aguas destinadas á la alimentación de ciudades, carezca casi de aplicación entre nosotros. (Trece pequeñas poblaciones al parecer, según el señor Imbeaux).

Así, pues, en Francia esas pequeñas poblaciones del Loira que se surten de agua de estanques, son criticadas por los propios tratadistas del país y ese método de provisión de aguas potables apuntado como un medio condenado por la higiene pública.

Aunque soy enemigo de las citas de autores que impiden la exposición metódica del discurso, voy, sin embargo, á poner término al tema de los estanques, con algunas que estimo tienen interés. Ellas pertenecen al importante tratado de higiene denominado *«Higiene de las habitaciones»* del señor ingeniero sanitario Donato Spataro, una eminencia en la materia.

Dice el señor Spataro en la página 92, tomo 3.º: «Se han escrito volúmenes sobre polución de las aguas de los estanques artificiales», (como el que el señor Carrera nos propone) «especialmente americanos», (es decir norteamericanos), sobre el desarrollo de algas.

Una información reveló que sobre 21 de esos reservorios, 17 eran descubiertos; de éstos sólo dos habían estado, hasta entonces, al abrigo de los nocivos efectos de las algas.

Dice después: «Se citan lagos artificiales en que la baja de las aguas en verano deja en seco los limos de la tercera ó cuarta parte de su superficie con grave perjuicio para la higiene».

Es precisamente lo que yo sostengo que va á ocurrir con el estanque del Canal Zabala, puesto que su profundidad varía, según el mismo señor ingeniero Sudriers, desde *cero centímetro* hasta *seis metros.* De modo que, cuando se produzcan las grandes sequías del estío, la baja de las aguas va á dejar en seco los limos de la tercera ó cuarta parte de los fondos del estanque, con grave perjuicio, como dice el señor Spataro, para la higiene de sus aguas.

Dice el mismo autor citado, en la página 91 del mismo volumen:

«El agua de los lagos y reservorios artificiales de recolección ó de decantación—especialmente si éstos son descubiertos y poco profundos, — (como el que propone el señor Carrera)—está sujeta á deteriorarse en forma bastante grave. La historia de esta forma de utilización del agua superficial en Norte América, es una larga serie de quejas contra el deterioro de las aguas en los reservorios en que se recogen y clarifican.

«El inconveniente tiene lugar en invierno lo mismo que en verano. Unos tras otros ó todos juntos, esos reservorios dan lugar al deterioro de las aguas».

Quería hacer, señor presidente, estas breves citas, y podría hacer muchas más, á efecto de llevar el convencimiento á la Honorable Cámara de que las opiniones por mí expuestas están de acuerdo con las sustentadas por eminentes tratadistas de higiene.

Vuelve á insistir el señor Spataro, en otro punto de su obra, sobre el mismo inconveniente apuntado. Cita la circunstancia de que estos estanques artificiales como el proyectado por el señor Carrera, no permanecen completamente llenos en las épocas temibles de los calores en que es peligrosa la poca profundidad de sus aguas y la fluctuación del nivel de éstas. Es lo que ocurriría precisamente en ese estanque que en verano tendría menos agua, menos profundidad. Si en verano no llueve, el nivel del agua baja por evaporación y filtración: si llueve, el nivel sube: de ahí fluctuaciones de nivel que el señor ingeniero Spataro, cita como eminentemente peligrosas para la pureza de las aguas.

Voy á poner término á estas citas y á pasar entonces al punto relacionado con el canal, es decir, con la forma en que se nos ofrece aportar el agua á la población de Montevideo.

Pues bien: se trata de un canal de navegación y de riego que se pretende convertir en acueducto para conducción de agua destinada al suministro de una población.

Manifesté en la sesión en que me ocupé de este proyecto, que ese medio de aducción de aguas es absolutamente condenado por la higiene; que es una novedad en el campo de la higiene pública el proyecto de utilizar un canal de navegación y de riego para conducción de aguas de abasto para una población cuando éstas están destinadas, en parte ó en su totalidad para el consumo doméstico.

No puedo prescindir de leer dos citas que reforzarán lo que ulteriormente manifestaré: son interesantes.

En el tratado de higiene de Langlois, obra que está en las manos de los que se ocupan de higiene, (en la última edición de 1904, página 69), se dice lo siguiente: «que el agua, sea de lagos, de ríos, de fuentes, ó de pozos, debe siempre sin excepción *circular á cubierto*, desde el punto de captación hasta el consumidor». En este caso, el origen del agua es el estanque situado allá por Casupá... no recuerdo exactamente el punto.

En cuanto al medio de conducción que se propone es un canal descubierto de una longitud total de 20 leguas, y de 16 ó 17 hasta el punto en que la Compañía ofrece sus aguas al Gobierno.

De modo, pues, que la condenación de los autores de higiene es absoluta: no admite excepciones.

Un canal descubierto de navegación y de riego, no puede servir como medio de conducción de agua destinada al consumo de una población, al menos de agua destinada al consumo doméstico. Puedo citar, en confirmación de lo expuesto, una

opinión importantísima,—porque ella es extractada de una obra que actualmente se está publicando, del fascículo 3.° que lleva la fecha de 1907.

Este mes se ha repartido un nuevo tomo de esa obra, el fascículo número 13.° con la fecha de 1908.

Es la obra más importante sobre higiene pública que se pueda consultar en este momento. Me refiero al tratado de higiene de Brouardel y al volumen que tiene por título «*Le sol et l' eau*», esto es, el suelo y el agua. Es la última palabra de la ciencia.

En la página 175, se dice lo siguiente, y es muy pertinente á la cuestión que voy á tratar:

«Nos resta por señalar la incuria imperdonable que tolera aún en muchos sitios una *canalización descubierta* como medio de aducción de agua buena en su origen: (y mucho más si es mala en su origen como en el caso ocurrente).

«Duprat acaba de apuntar un error de esa clase en Ajaccio (Córcega) y reclama la construcción de un acueducto cubierto; igual error á apuntar para las Aguas de Cannes: Se ocupan de corregirlo: por decreto de Octubre de 1902 la Sociedad concesionaria de la Siagne y del Loup ha sido autorizada á conducir á Cannes las aguas de las fuentes del Loup por medio de un *canal cubierto* de mampostería: ese canal debe reemplazar al canal descubierto que alimenta á Cannes en malas condiciones higiénicas».

De modo, pues, que ya pueden darse cuenta los señores diputados en qué triste concepto tienen las primeras eminencias de higiene pública en Francia, á la forma de conducción que nos propone el señor Carrera para aguas potables destinadas á Montevideo.

La condenación no puede ser más absoluta, más incondicional.

Las manifestaciones de los higienistas al respecto son terminantes.

Señor Cortinas— Esa misma condenación la hacía el señor Carrera en un folleto.

Señor Berro—Sí, señor.

Señor Cortinas—De manera que él, con conocimiento de causa, viene á hacer ahora un canal descubierto.

Señor Sudriers—Pero es el caso del río Santa Lucía. ¿Por qué no se captan las aguas del río Santa Lucía, con ese criterio?

Señor Otero—No tiene nada que ver una cosa con la otra.

Señor Sudriers— Es lo mismo, doctor Otero: el canal no hace nada más que sustituir al río Santa Lucía á los efectos del transporte del agua.

Señor Berro—Señor: Es absolutamente inexacto. Es tan inexacto lo que manifiesta el señor ingeniero Sudriers, que puedo presentar aquí una cuarentena de citas donde se establece que en la actualidad es admisible la provisión de aguas de río para consumo doméstico cuando no sea posible utilizar las de fuentes de condiciones superiores; pero los canales, como medio de conducción!.. Pero si ningún tratadista de higiene los cita. El señor ingeniero no encontrará tal vez en ningún tratado de higiene un capítulo donde se mencionen los canales de navegación y riego como medio de conducción de aguas potables para las ciudades. Yo lo he buscado sin encontrarlo.

He encontrado tan sólo algo al respecto en la obra ya citada del señor Spataro, obra de suma importancia y que procede de una verdadera eminencia científica en la materia.

No tengo á mano la cita para poderla leer, pero el resumen es el siguiente: El señor Spataro, con el título *Aguas de fosos, de canales, etc.*, hace mención de las aguas de canal. De modo que las coloca al mismo nivel de las aguas impuras de los zanjones y de otras procedencias semejantes, y sólo las menciona para condenarlas en absoluto, sin excepción, como el tratado de higiene del señor Brouardel y como todos los tratadistas de higiene.

Señor Sudriers—¿Pero las aguas de los ríos?

La ciudad de Rouen, sobre el Sena, toma las aguas de este río después que París ha arrojado á ellas sus deyecciones. ¿Ese río no es semejante á un canal descubierto?

Señor Berro—Pero, señor: Le acabo de citar la estadística de la procedencia de la provisión de aguas de las poblaciones francesas; le acabo de citar cómo quinientas de esas poblaciones que tienen servicio público de aguas, y de esas quinientas poblaciones, sólo una docena aproximadamente se sirven en condiciones excepcionales de estanques artificiales, y *sólo dos* se citan en que haya canales para provisión de agua,—Ajaccio y Cannes. Una, Cannes, en este momento ya habrá reemplazado el canal por un acueducto de mampostería cubierto y la otra...

Señor Lussich—Es que París tiene tres millones de habitantes y tiene que tomar el agua de donde puede, lo mismo que pasa con Nueva Yorck, población enorme que tiene que tomar gran cantidad de agua, y la toma de donde puede; pero no la ciudad de Montevideo que puede darse el lujo de ir perfeccionando su captación de agua, tomando agua de fuente. No es explicable que retrograde y que de un agua relativamente buena, como la que tiene, venga á tomar una pésima.

Señor Rodríguez Larreta—¿Y de dónde la va á traer la ciudad de Montevideo? ¿De la fuente del agua *Salus*? Tendría que traerla en botellas.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente (Tocando la campanilla) -Orden, señores diputados. En esta forma no es posible continuar el debate.

Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro—Yo, señor presidente, en esta materia me encuentro además en buena compañía.

No pensaba exponer esta cita; pero dadas las interrupciones, la voy á presentar.

Un señor ingeniero, cuya ilustración y competencia me merecen hondo respeto, el señor ingeniero Lamolle, como ingeniero del municipio de Montevideo, informó el proyecto del señor Carrera en 26 de Junio de 1891, cuando en ese proyecto como ahora ya se proponía una represa.

Pues bien: el señor Lamolle, en párrafos de que podría dar lectura, condena la formación de una represa única para agua destinada al Canal y agua destinada al consumo de Montevideo.

Exige separación entre el servicio de agua potable destinada á Montevideo y el de agua destinada al canal de riego y navegación: separación en el punto de captación y separación en la conducción: separación hasta en el propio estanque.

Exige en ese informe que el acueducto —que entonces proponía el señor Carrera como el ideal de la forma de aducción de agua potable para una ciudad—que ese acueducto se construya bastante alejado del Canal, para que las filtraciones del Canal no puedan pasar al acueducto.

Dice el señor Lamolle: «A juicio del infrascripto, este último servicio ha de ser casi exclusivamente independiente del primero y sólo admite que de las obras referentes al Canal, pueda aprovecharse una parte de la represa que se construya en el Santa Lucía», y así sigue por ese estilo.

Con respecto á la decantación en el estanque, el señor Lamolle condena la retención de las aguas durante un tiempo prolongado en ese depósito y recuerda los principios del congreso de 1889:

«Que la decantación debe practicarse en un corto tiempo, á fin de evitar el desarrollo de organismos que siempre se verifica en aguas estancadas; la decantación debe verificarse en el menor tiempo posible, de un día á día y medio.»

Es apoyándose en estos y otros fundamentos que el señor Lamolle aconseja en su informe el rechazo del proyecto Carrera, condenando muy especialmente la construcción de ese estanque. ¡Qué sería ahora, cuando, no sólo se nos propone el estanque, sino que se nos propone que el agua de ese estanque sea conducida por intermedio de un canal!

Señor Otero—Y esa opinión es también del señor Montero Paullier, que entonces firmó ese informe y que, sin embargo, ha sido citada por el señor miembro informante como favorable al canal.

Señor Berro—Es perfectamente exacto.

Señor Arena—Pero me concreté á la cuestión energía, señor diputado.

Señor Otero—Es contraria completamente al Canal.

Señor Arena—Precisamente dije que el señor Montero Paullier no abría opinión sobre el Canal porque no lo conocía bien.

Señor Otero—Porque era contrario. ¡Si informó en extenso! ¡Cómo no lo iba á conocer!

Señor Berro—Reclamo el uso de la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—(Agitando la campanilla). Tiene la palabra el doctor Berro, y se ruega á los señores diputados que no interrumpan.

Señor Berro—Un canal de regadío y navegación, un canal descubierto, es una pésima forma de aducción de aguas potables. No se necesita mucho esfuerzo para posesionarse de los inconvenientes de esa forma de aducción de aguas.

Desde ya, es principio inconcuso en higiene que las aguas destinadas al consumo de poblaciones, desde el punto de captación hasta el de consumo, deben conservarse en acueductos cerrados.

Señor Arena—¿Me permite una interrupción?

Señor Berro—Todas las que quiera.

Señor Arena—Y el punto de captación en este caso, ¿dónde lo considera el señor diputado?

Señor Berro—Perfectamente: esperaba esa interrogación.

El punto de captación es sencillamente el estanque. El punto de captación no es en el canal.

Señor Arena—Pues precisamente los técnicos entienden lo contrario.

Señor Berro—Los técnicos no pueden entender tal cosa y le voy á manifestar por qué.

¿Cuál es el origen de las aguas que se nos proponen? El origen de esas aguas es una represa en el río Santa Lucía. Pues ese es el punto de captación.

¡Ya lo creo que les conviene á los proyectistas sostener la tesis absurda de que el punto de captación es en la extremidad del canal, después que las aguas de la represa, en condiciones higiénicas ciertamente malas, han posiblemente empeorado recorriendo un trayecto de 16 ó 17 leguas de canal descubierto hasta el pueblo de La Paz. Las condiciones de las aguas en un canal, del punto de mira sanitario, son muy diversas de aquellas en que se encuentran las de un río.

El señor Sudriers, precisamente, nos ha expuesto las excelencias de ese canal, por las circunstancias de ser un canal casi horizontal, de escasísima pendiente, lo que es sumamente favorable para la navegación y puede ser también para el riego, pero que es pésimo del punto de vista de la higiene de sus aguas.

Lo que exigirían las aguas potables, conducidas por un canal descubierto—sistema inadmisible—sería que las condiciones de ese canal se aproximaran en algo á los de un río, que fueran, pues, de corriente relativamente rápida, y no como el Canal Zabala proyectado; canal que viene á ser en cierto modo la prolongación del estanque; canal á aguas dormidas, á aguas mansas,—así son denominadas por los autores las aguas de los canales,—aguas dormidas, aguas mansas, aguas quietas, casi en las mismas condiciones del agua en el propio estanque. De modo que en el trayecto no mejoran las condiciones de esas aguas, á diferencia de las aguas de río.

El río Santa Lucía, como cualquier río, está en condiciones completamente distintas...

Señor Cannesa—Sobre todo, las variantes de velocidad.

Señor Berro—Iba á eso.

...porque no sólo la corriente es mucho más rápida, sino que en el curso del río, el cauce varía constantemente, tan pronto se dilata, tan pronto se estrecha; cuando el cauce se dilata, las aguas se esparcen en superficie, cuando se estrecha, se estrechan también y adquieren mayor profundidad y velocidad; encuentran en su curso rocas, piedras, peñascos que las dividen en multitud de hilos, de pequeñas cascadas: esas variadas circunstancias provocan y favorecen su aereación y su oxigenación, y por lo tanto, la destrucción de la materia orgánica y de los gérmenes contenidos en su seno; y eso no puede ocurrir en un canal de agua mansa, de agua dormida, de profundidad siempre igual, donde no hay saltos, donde no hay desniveles, donde no se presentan condiciones propicias para la oxigenación, la aereación de sus aguas. Esto es evidente.

Señor Sudriers—Y los afluentes que á cada paso recargan la polución de los ríos, los tiene el canal?

Señor Berro—Volvemos á las aguas de río y ya he hablado de esa clase de aguas. Los afluentes que traen los ríos traen agua rodada... es la historia de la molécula de agua, que cae con la lluvia, de las nubes y que desde entonces rueda por los campos, por las cañadas, por los arroyos hasta alcanzar, después de esa larga peregrinación el cauce de los ríos: su destino ha sido hasta entonces rodar, rodar siempre, siempre sometida por lo tanto á una intensa oxigenación, á una vigorosa destrucción de las materias orgánicas y de los gérmenes en ella contenidos.

Es muy interesante el dato que voy á recordar á la Honorable Cámara respecto de la facultad admirable de auto-purificación que poseen las aguas de los ríos, las aguas corrientes...

Señor Sudriers—Aplicable al canal.

Señor Berro—...y que no es aplicable á las aguas dormidas, á las aguas inmóviles de un canal. Los canales no son mucho más que un estanque.

Señor Sudriers—Este canal tiene más velocidad en sus aguas que muchos puntos del río.

Señor Berro—Pues bien: yo decía que es admirable ese poder de auto-purificación de las aguas corrientes de los ríos. El Sena, como es notorio, atraviesa París; sus aguas, al atravesar aquella inmensa ciudad, se sobrecargan de una cantidad colosal de materia orgánica y de gérmenes,—se ha llegado á contar hasta 740.000 gérmenes por centímetro cúbico, una enormidad;— y sin embargo, unas cuantas leguas aguas abajo, como *máximum diez leguas*, las aguas de ese histórico río han vuelto á recobrar la misma composición que tenían antes de atravesar la gran capital. ¡Qué admirable poder de purificación! Eso, lo que explica, es que las aguas corrientes, las aguas de los ríos, poseen una facultad admirable, asombrosa, de purificación...

Señor Sudriers—Y las aguas corrientes de los canales también.

Señor Berro—... poseen un poder de destrucción de las materias orgánicas y de los gérmenes providencial para la higiene pública.

Cuando uno se ha impuesto por la primera vez, de esa admirable facultad de los ríos el espíritu encuentra un tanto difícil creer en la realidad del hecho; sin embargo ese fenómeno observado en el Sena, se ha verificado igualmente en todos los grandes ríos europeos.

Señor Arena—Y es lo mismo que tendrá que observarse con un canal considerable como es el que se vá á construir.

Señor Berro—Es lo mismo que no se observará en un canal, porque; por no haberse observado en un canal, todos los tratadistas de higiene pública no hablan de canales...

Señor Arena—Porque difícilmente se encontrarán canales en estas condiciones.

Señor Berro—... porque á ningún higienista se le puede ocurrir que un canal de riego y de navegación pueda servir de medio de aducción de agua potable á una ciudad.

Señor Sudriers—Porque este es un canal de gran sección, de gran velocidad; es un río.

Señor Arena—Porque este es un río; es más río que el Santa Lucía en algunos puntos.

Señor Berro—Un canal no es un río, señor diputado.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla). No es posible continuar el debate en esta forma.

Señor Berro—Yo podría haber hablado de otros países; de Italia, por ejemplo, cuyos higienistas no hablan tampoco de canales como medio de conducción de aguas para consumo doméstico, y aún en épocas lejanas los canales no han servido á ese destino.

Señor Sudriers—Está claro.

Señor Berro—Y voy á citar un hecho, ya que he hablado de París.

En París hay una toma antigua de agua de canal, la del Canal de Ourcq.

Pues bien: desde el año de 1855, la ciudad de París, escasa de aguas potables, adoptó la doble distribución de aguas: aguas industriales y aguas potables, de consumo doméstico.

Ahora bien: el agua de ese canal fué necesariamente clasificada como agua inferior y destinada al servicio industrial.

Señor Otero—Que no se bebe.

Señor Berro—... Y de esto hace más de medio siglo.

De modo que lo que fué condenado en la capital de la civilización moderna, en París, el agua de canal, el agua relegada al último rango como agua de servicio para poblaciones, es el agua que se nos propone más de medio siglo después en Montevideo!...

Señor Arena— Habría que comparar los dos canales, para ver la analogía que hay entre ellos.

Señor Berro—...Es lo que está á la consideración de la Honorable Cámara!...

El agua que hace medio siglo fué condenada en París, es la que ahora se trata de hacer aceptar por el Parlamento de mi país, y por eso yo me opongo, y con sobrada razón!

Señor Arena—El señor diputado, para concluir su interesantísimo discurso, debía probarnos que los dos canales son iguales ó sumamente parecidos, y entonces, tendría razón.

Señor Otero—Pero lo que debía probar el señor diputado Arena, es que en los canales se corrige ó no tiene lugar la polución.

Señor Arena—¿En los canales?

Señor Otero—Sí, señor.

Señor Sudriers—Tiene lugar lo mismo que en los ríos.

Señor Arena—El procedimiento es el mismo.

Señor Sudriers—La velocidad es la misma, señor diputado.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados nuevamente que no interrumpan.

Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Otero—¿Me permite el señor diputado Berro?

Señor Berro—Se la cedo al señor diputado Otero.

Señor Otero—En esta clase de asuntos debe partirse de hechos bien exactos y bien comprobados.

Que la polución de los ríos se corrige á cierta distancia mayor ó menor, según los casos, es un hecho comprobado; que la polución en los canales se corrige, no es un hecho comprobado. Sobre la misma polución de los ríos no hay una regla general absoluta aplicable á todos; yo puede traerle al señor diputado—no tengo el libro aquí, lo tengo en mi escritorio,—datos de la Comisión Inglesa sobre la polución de los ríos, según los cuales se constató que á 170 millas de distancia, todavía había vestigios de polución bien demostrados en algún caso.

Se trata, pues, de algo relativo, que no puede sostenerse de un modo absoluto.

Señor Sudriers—Es claro: en los canales es igualmente relativo.

Señor Otero—Aún en los ríos la corrección de la polución no es absoluta, á pesar de todas las ventajas que ofrecen los ríos para la autopurificación; en cuanto á los canales, no conozco hechos de autopurificación; corresponde al señor diputado el presentarlos. La autopurificación en los canales es, entre tanto, una ficción.

Señor Sudriers—Como es una ficción la potabilidad absoluta.

Señor Otero—Hay este hecho positivo: no sólo en la ciudad de París, sino en las ciudades holandesas, en las ciudades belgas...

Señor Berro—Yo las iba á indicar. Las conozco personalmente.

Señor Otero—Bueno: ahora va á explicarlo el señor diputado Berro.

Señor Arena—Si toma un canal que es un verdadero río...

Señor Otero—No es un río; tiene otro régimen.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Berro—Voy á reclamar el uso de la palabra.

Señor Otero—Termino.

El Nilo, con su inmenso caudal de aguas, por ejemplo, conserva limo y materias orgánicas hasta el bajo Egipto, después de meses de curso...

Señor Arena—Quién sabe por qué regiones infectas pasará.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—No es posible continuar el debate en esta forma.

Si todos los señores diputados hablan á la vez, no se entenderán.

El orador ha pedido que no se le interrumpa. De manera que no deben hacerlo sin pedir su aquiescencia.

Señor Berro — Bien: respecto á este asunto de los canales, señor presidente, podría exponer lo siguiente:

Ya que el señor diputado Otero ha hecho mención de los Países Bajos, podría recordar el hecho bastante sugestivo á que voy á hacer referencia.

Es notorio que la Bélgica y la Holanda son la patria de los canales. El suelo de esos países está surcado en todos sentidos, como por una tela de araña, por una red de numerosos canales.

De modo que nada más vulgar en Bélgica y en Holanda, que las aguas de canales derivados muchos de ellos, de ríos de la localidad.

Pues bien: hecho singular!—No conozco, y he estado varios años en los Países Bajos, una sola ciudad belga ni holandesa que se sirva de agua de canal para suministro de agua al servicio doméstico de la localidad; y si las aguas de canal pudieran ser consideradas como aguas susceptibles de servir de suministro para las poblaciones, sería bien extraño que una nación tan adelantada como la Bélgica, que en materia sanitaria...

Señor Arena—Parece que son aguas amargas las de los canales que nos cita el señor diputado Berro, según el señor diputado Sudriers.

Señor Berro—Absolutamente inexacto el dato.

Señor Sudriers—Son salobres.

Señor Berro—Lamento que el señor Sudriers haga esa afirmación: para rebatirla tendría necesidad de citar algún autor, y como uno no puede venir con una biblioteca á cuestas...

Señor Canessa—Yo creo que terminaría este punto diciendo lo siguiente: que los Congresos Científicos traen como conclusión que el agua de canales no debe ser admitida para el abastecimiento de poblaciones, y el punto está terminado.

Señor Berro—Deseaba explicar un poco el punto,—llevar el convencimiento al espíritu de los señores diputados por el razonamiento más bien que por simple enunciación de absolutas científicas, que se aceptan tal vez, pero que no convencen.—(Murmullos).

Señor Arena—Pregunta el señor Sudriers de qué Congreso se trata.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Berro—Yo reclamo el uso de la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Berro.

Señor Berro—Pues bien: en Bruselas, capital de Bélgica, y en las ciudades principales de dicho país, como ser Amberes, Gante, Lieja, se ha ido á buscar agua de consumo á los ríos ó á sus fuentes.

Bruselas, la capital, se sirve de aguas surgentes de l'Hain; Amberes, de la Nethe.

Esa prescindencia del agua de canal en la patria de los canales, tiene alguna importancia; en cuanto á lo salobre de las aguas de esos canales, ignoro si algunas de ellas lo sean; pero, en general, afirmo que no lo son, especialmente en lo que á Bélgica se refiere.

Pues bien, señor presidente: yo pregunto, una vez formado criterio de las aguas del Canal Carrera, aguas de un estanque reservorio de aluviones aducidas por intermedio de un canal de navegación y riego, si la población de Montevideo va á aceptar tales aguas con beneplácito.

Es el momento de recordar que nuestra población tiene un concepto bastante ilustrado de la importancia del agua potable: se llega en Montevideo en la clase media y aún en la clase pobre, á hervir el agua de Santa Lucía, que es agua de condiciones sanitarias muy satisfactorias: tal es el concepto que se tiene de la importancia de los peligros del agua impura ó impotable.

Es notorio asimismo que una parte de la población pudiente de la Capital, consume como agua de bebida tan sólo agua de las fuentes de las Sierras de Minas, ya sea con el nombre de *Agua Salus*, de *Agua Vera* ó *Agua Juvens*, y es notorio que las familias que consumen esas aguas tienen la persuación de que ellas no son propiamente aguas minerales, sino sencillamente aguas potables admirablemente puras.

Pues bien: si la población pudiente de Montevideo llega á pagar 200 pesos por metro cúbico de esas aguas (1000 litros, ó $ 0.20 el litro), si llega á abonar una suma tan considerable al solo fin de beber agua potable, yo pregunto si esas aguas de la represa y esas aguas del canal van á tener aceptación en una población tan exigente en materia de agua potable.

Señor Sudriers—Todos no pueden pagar 200 pesos por un metro cúbico de agua.

Señor Berro—Me estoy refiriendo al agua *Salus* y al agua *Vera*, que vale 20 centésimos el litro.

Señor Lussich—Pero la tienen ya bastante buena y relativamente barata y no la van á cambiar por agua más mala.

Señor Sudriers—¿Cuál es, doctor Lussich?

Señor Lussich—El agua actual del río Santa Lucía.

Señor Sudriers—A cuarenta centésimos el metro cúbico, ¿es barata?

Señor Lussich—Era con relación al precio de que se hablaba: relativamente es barata.

Señor Sudriers—Menos de 200 pesos, el metro cúbico, es, ¡cómo no!

Señor Lussich—La otra agua á que se refiere, por la manipulación á que va á estar sometida, va á ser convertida de alimento vivo en alimento muerto, va á ser agua sumamente impotable por sus condiciones orgánicas y sumamente inapta para la alimentación.

Señor Sudriers—La cuestión de cantidad de agua y de calidad de agua, son dos elementos que tienen que estar equilibrados: es necesario tal vez que sea menos pura y que haya más cantidad.

Señor Lussich—Pero hasta ahora la cantidad de agua de Santa Lucía llena las necesidades de la población.

Señor Sudriers—No la llena, no señor. Montevideo no consume ni quince litros por habitante.

Señor Berro—Reclamo el uso de la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Berro.

Señor Berro—Bien: voy á dejar, señor presidente, el tema relacionado con la forma de aducción del agua, para tratar una nueva cuestión: para tratar el proyecto de ley mismo.

En el artículo 23 del proyecto que está á consideración de la Honorable Cámara, se compromete el Estado á adquirir anualmente un volumen determinado de agua á cinco milésimos el metro cúbico.

Es notorio que en ese artículo se dice *agua* sin calificativo de ninguna clase, lo que sencillamente viene á ser una confesión de parte, en cuanto á la mala calidad de esa agua. Si el señor proyectista no se ha atrevido á decir *agua potable*, *agua pura*, es sencillamente porque el primero y el que más, tiene la convicción de que el agua que ofrece ni es potable ni es pura. La conveniencia, el interés, estarían para él en establecer en su proyecto que el agua que ofrece á las autoridades públicas para el consumo de nuestra Capital es bebible, pura, apta para el consumo de la población.

Bien, pues: no se atreve á tanto, y dice sencillamente:—*agua*, sin calificativo de ninguna clase.

Como he manifestado, pues, es una confesión de parte. Notoria y públicamente el señor Carrera admite que el agua que nos ofrece es un agua impotable, porque no hay más que dos aguas del punto de vista de que se trata: potable ó impotable. En esta parte la higiene pública es absolutista: el agua es buena ó no es buena para el consumo de la población.

El señor Carrera no ha declarado en el artículo 23 del proyecto que el agua que nos ofrece sea agua pura y potable, lo que importa una declaración de que considera que el agua de su canal es impotable, es impura.

Esta circunstancia tiene alto significado, porque es una novedad en materia de proyectos de suministro de agua para una población, el que se ofrezca agua á secas por una Empresa, y más novedad sería aún que se aceptase el ofrecimiento y se contrajese á su respecto compromiso—por los Poderes Públicos,—sin calificativo alguno del valor sanitario de esa agua.

Lo que interesa á una población no es precisamente cualquier agua sin clasificación sanitaria y mucho menos en Montevideo. Lo que interesa á una población es, en primer término, el agua pura, después es la cantidad y por último el precio; pero lo fundamental, lo esencial, lo cardinal es la pureza, es la calidad, es el valor higiénico del agua. Eso es lo fundamental. Que el agua sea un poco cara, tiene sus inconvenientes; que el volumen de agua sea un poco limitado, tiene sus inconvenientes también, pero, al fin y al cabo esos inconvenientes no son graves; pero la potabilidad ó impotabilidad del agua eso sí es esencial. Pues bien: lo fundamental de un proyecto de suministro de aguas para una población falla por su base en este proyecto.

El señor Carrera no se ha atrevido ni se atreverá á calificar el agua de su canal de agua potable. Bajo ningún concepto, en ningún caso se atrevería á establecer en el proyecto que el agua será potable.

De modo que es un singular proyecto...

Señor Sudriers—Si es igual al anterior.

Señor Arena—Y pagándose el agua 30 ó 40 veces menos que lo que nos cuesta actualmente.

Señor Berro—Ya hablarémos de eso, y en eso, como en otros puntos, va á resultar lo mismo que lo de la pureza del agua.

Señor Arena—Lo vamos á ver.

Señor Berro—Es original, señor. En el mensaje el Poder Ejecutivo dice que ha estudiado detenidamente el asunto y por lo tanto desde que el Poder Ejecutivo ha firmado ese proyecto debería tenerse fe en las condiciones en él estipuladas.

Presumo que la buena fe del Poder Ejecutivo ha debido ser sorprendida, porque en ese mensaje tres veces se dice que las aguas de canal serán *aguas potables*.

En ese Mensaje se dice: «*agua potable á 5 milésimos*». «Veinte y dos millones de metros cúbicos de agua potable á 5 milésimos...»

Señor Sudriers—Cómo se va á dar agua potable por 5 milésimos el metro cúbico!

Señor Berro—Lo dice el Mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Sudriers—Pero es inadmisible.

Señor Berro—Eso quiere decir, pues, que el Poder Ejecutivo no ha debido estudiar tan detenidamente el proyecto cuando consignó en ese documento un error tan fundamental.

Además, no hay correlación entre el mensaje y el propio proyecto remitido por el Poder Ejecutivo. El mensaje dice que nos suministrará veinte y dos millones de metros cúbicos de agua potable á 5 milésimos, y el proyecto conviene, como acabamos de observar, que esa agua será impotable.

Señor Sudriers—Digo que la potabilidad es una cuestión relativa.

Señor Berro—De modo, pues, señor presidente, que lo notorio es que este proyecto ha sido insuficientemente estudiado por la Comisión de Fomento é insuficientemente estudiado por el Poder Ejecutivo: eso no admite duda...

Señor Arena—La Comisión de Fomento ha estudiado todo lo que podía estudiar: no ha podido hacer más.

Señor Berro—Perdón: un proyecto de suministro de agua potable para una población, no puede ser motivo de un artículo incidental en un proyecto de canal de navegación y riego. ¡Esto nunca se ha visto! Es una verdadera novedad!

El suministro de agua potable para Montevideo es una cuestión fundamental que no puede ser nunca una *colita* de un proyecto, y en este caso no es otra cosa. En este proyecto de canal de navegación y riego, productor de fuerza motriz, de electricidad, etc. etc., como una *colita*, en un artículo, se establece el suministro de agua para la población de Montevideo en volumen de 60.000 m. ³ por 24 horas.

Pues bien: esto es una informalidad, señor presidente. Si el suministro de agua potable, industrial y municipal—que son las pretensiones del proyecto—debiera indispensablemente solucionarse con aguas del Canal Zabala—es una cuestión bastante importante para merecer los honores cuando menos de un proyecto anexo.

Yo no concibo que en un solo artículo de un proyecto de ley se resuelva un asunto tan fundamental para nuestra población. Cuando menos, como digo, debía tratarse en artículo aparte, porque la cuestión bien lo merece.

No ignoro que en un proyecto de ley, y sobre todo en proyectos relacionados con este género de cuestiones, no deben establecerse los puntos meramente reglamentarios; pero los puntos capitales, esenciales; esos sí: deben figurar en la ley. De lo contrario, las concesiones de ferrocarriles, de tranvías eléctricos, etc., podrían concederse por el Parlamento, limitándose á sancionar el siguiente artículo-ley:

«Autorízase al Poder Ejecutivo para que contrate el establecimiento de tal ferrocarril ó de tal tranvía eléctrico en las condiciones que crea convenientes».

En este caso, en este proyecto, sin embargo, parece que no se quiere decir otra cosa, porque se pretende resolver el problema sin suministrarnos datos ilustrativos y sin establecer las condiciones de práctica y de necesidad en proyectos de ley referentes á asuntos de esa índole.

Todo queda librado al Poder Ejecutivo; el Parlamento no interviene en nada más que para contraer un compromiso,—el compromiso de comprar como *mínimum* 22.000.000 de metros cúbicos de agua anuales.

Lo único que figura en el proyecto es lo que interesa al proyectista y ello es que le compren anualmente un *mínimum* de agua á precio determinado; pero lo que conviene á los intereses del Estado, eso no se menciona, ni se dice á su respecto una sola palabra en el proyecto.

Yo condeno, y condeno con plena conciencia, este proyecto.

¿Cómo es que en un proyecto tan fundamental lo único que se atiende son las conveniencias del proyectista, es decir, el volumen de agua que se le ha de comprar y el precio que se le ha de pagar? ¿Y qué se hace de los intereses generales?...

Señor Arena—El interés general de Montevideo es tener una gran cantidad de agua á su disposición.

Señor Lussich—Será de agua buena, no de agua mala.

Señor Sudriers—Es un error: no toda el agua es para beber.

Señor Berro—... Queda librado exclusivamente á la buena voluntad del Poder Ejecutivo establecer los puntos capitales, que son siempre materia de ley.

Es así que para el estudio de este proyecto nos vemos en figurillas, faltos de datos científicos y de bases oficiales. Esto no es sino un proyecto incompleto: es una concesión á un empresario. Se dice que el Estado se compromete á comprar tal volumen de agua á tal precio; pero en cambio, en realidad no se dice nada en lo que á los intereses públicos se refiere.

Señor Arena—Porque no es un proyecto de aguas corrientes lo que está estudiando el señor diputado. Eso vendrá después.

Señor Berro—En eso está en error el señor diputado: es, con todo, un proyecto de suministro de aguas corrientes...

Señor Arena—Es un error del señor diputado.

Señor Berro—La población de Montevideo se compromete á comprar durante cuarenta años, al señor Carrera, como *mínimum*, 60.000 metros cúbicos de agua de su canal, ¿cómo no va á ser un proyecto de suministro de aguas?

Señor Arena—Se adquiere el agua allí y después se distribuye en la forma que considere conveniente el Estado.

Señor Berro—¿Cómo no va á ser un proyecto de suministro si el Estado se compromete á adquirir 60.000 metros cúbicos, lo que importa 200 litros de agua por día y por habitante?

Señor Otero—Es muy curioso todo esto. Se está diciendo que la ciudad tiene poca agua, que es cara, que se le ofrece más; y no se trata de suministro de agua!

Señor Sudriers—Pero si el agua no es toda para beber!

Señor Otero—Yo me refiero á la contradicción en que se incurre al argumentar de un modo y de otro.

Señor Berro—Yo debía hacer esta salvedad, porque es indudable que en la exposición que tengo que hacer aquí á este respecto, me encuentro con las mayores dificultades. Todas son nebulosidades en este proyecto.

Si esto en el fondo debería constituir una ley, y se nos presenta como una cuestión baladí, como un artículo perdido en un proyecto de canal de navegación é irrigación; en esas circunstancias es difícil tratar el asunto en una forma regular.

Para fijar el precio del agua distribuida á la población es necesario saber en qué forma se va á realizar esa distribución, y sin embargo, el proyecto nada dice al respecto. Según manifestaciones del doc-

tor Arena y del señor Sudriers se haría un doble servicio.

Señor Arena—Eso lo resolverá el Estado. Por ahora lo que se hace por esta ley es poner al Estado en condiciones de utilizar agua que no tiene, nada más.

Señor Berro—Eso lo ha manifestado en el seno de la Honorable Cámara el miembro informante de la Comisión de Fomento; y como el miembro informante expone siempre la opinión oficial de la Comisión...

Señor Arena — Naturalmente; pero la Comisión de Fomento no puede saber lo que va á hacer el Estado dentro de diez años.

Señor Berro—...quiere decir que, según la Comisión de Fomento, se va á establecer un doble servicio.

Señor Arena—Eso lo resolverá el Gobierno cuando llegue el momento.

Señor Berro—Pero no se pueden tratar proyectos en esta forma.

El señor diputado Arena, ¿sabe lo que importa el doble servicio á que he hecho referencia? ¿Se da cuenta de lo que significa para el interés público esta cuestión? ¡Si es un punto fundamental en higiene!

Señor Sudriers—Pero es una cosa que se está pidiendo á gritos que se haga de inmediato. No hay ni que pensar en lo que cuesta: hay que abordarla aún antes que el canal mismo.

Señor Berro—Yo no sé, señor: ignoro si el doble servicio está pidiéndose á gritos por la población. Creo que la población de Montevideo ni tiene idea de lo que es un doble servicio de aguas. Lo que quiere la población es agua buena, abundante y barata.

Señor Rodríguez Larreta—Y es lo que no tiene.

Señor Berro—Ya veremos.

Señor Rodríguez Larreta—Agua barata no tiene.

Señor Berro—Pues el defecto precisamente á que estaba haciendo referencia, el defecto fundamental de la ley, de pretender resolver el problema de la provisión de aguas para nuestra Capital en un solo artículo...

Señor Rodríguez Larreta—Se podría dividir en tres ó cuatro.

Señor Berro—... me pone en situación difícil para el desarrollo del estudio de este tema.

El señor miembro informante expuso en su discurso, cuando lo interrumpió el señor Cortinas: «Habrá doble y hasta triple servicio.»

Señor Arena—Si es necesario; eso lo resolverá el Gobierno; no es la Comisión de Fomento la que va á realizar las obras.

Señor Berro—Yo á lo que voy es á lo siguiente: no sabemos si la canalización va á ser simple ó doble; ignoramos totalmente el precio á que puede ser servida el agua.

De modo que todos los cálculos que puedan hacerse, fallan por su base.

En esa forma no pueden hacerse los cálculos para la apreciación económica del proyecto, y con todo, por mi parte no acepto desde ya las cifras presentadas por la Comisión de Fomento, respecto del agua industrial á 5 milésimos, y del agua potable á 4 centésimos. No acepto ni una ni otra cifra; ambas las considero inexactas.

Para probar que son inexactas, es evidente que tengo que saber si la canalización va á ser única ó doble, porque es muy cómodo decir: no sabemos porque los cálculos son...

Señor Arena—Colóquese en la peor de las hipótesis, admitiendo la canalización doble. Para su demostración es el caso más favorable.

Señor Berro—La canalización única supone un precio, y la doble supone un doble precio. No admito la canalización doble sino bajo inventario, como todos los que algo conocen sobre esta cuestión.

La canalización doble no es admisible sino en un solo caso: cuando existe un agua perfectamente pura, y al lado de ella aguas impotables, á lo menos de condiciones sanitarias inferiores.

La doble canalización no se establece en una ciudad así no más, á capricho; la doble canalización responde generalmente á necesidades locales, necesidades que se sienten en una ciudad, y que no se sienten en otra población.

Señor Sudriers—Es un problema completamente aparte de esta cuestión, la distribución.

Señor Berro—En París, por ejemplo, ocurrió lo siguiente: las aguas de que se servía la población, eran, en general, aguas del Sena, y esas aguas se encontraban en condiciones de inferioridad.

La ciudad de París más tarde, con inmenso sacrificio, fué á captar aguas mejores en las fuentes de los ríos y construyó al efecto los acueductos de La Dhuis, de la Vanne, y hace muy poco el del Loing: cuando poseyó aguas perfectamente puras, relegó el agua inferior, al rango de agua industrial, utilizando las canalizaciones ya existentes.

Allí hubo en realidad una evolución progresiva en el suministro de las aguas. En Montevideo no estamos en el mismo caso.

Desde ya, si fuera cierto lo que ha afirmado el señor miembro informante, que sería posible suministrar agua filtrada á cuatro centésimos el metro cúbico...

Señor Rodríguez Larreta — A mucho menos.

Señor Berro—A mucho menos, dice el doctor Rodríguez Larreta, y lo felicito porque eso viene á favor de mi tesis. Entonces declaro que no tendría sentido común la doble canalización.

Señor Sudriers—Es una cuestión aparte.

Señor Berro—Cuando la diferencia de los precios entre el agua de servicio doméstico y el agua de servicio industrial y municipal es considerable, entonces la doble canalización se comprende: pero cuando se nos ofrece el suministro de agua potable á cuatro centésimos, y aún á menos de cuatro centésimos, entonces la doble canalización no se concibe del punto de vista económico...

Señor Arena—No la admitamos entonces.

Señor Berro—... tendríamos que ir á la canalización única.

Señor Arena—Perfectamente.

Señor Berro—No es *perfectamente*, porque el doctor Arena sostuvo, con cierto calor, la idea de la doble canalización, y me admira la facilidad con que el doctor Arena evoluciona en sus ideas, con sujeción á lo que conviene en defensa del proyecto. Esto lo está haciendo desde el principio del debate.

Señor Arena—No es exacto eso.

Señor Berro — Anteriormente terminó por manifestar que si los quinientos litros de agua por segundo que la Empresa Carrera ofrece dejar correr de la represa al río Santa Lucía no bastaran, le daríamos más...

Señor Arena—Efectivamente: le damos más, y así está en el proyecto.

Señor Berro—...y así sucesivamente. De modo que de esta manera se salvan todas las dificultades opuestas al proyecto.

Señor Arena—Yo no tengo inconveniente en declarar que, cuando hice esa afirmación, pude haberme equivocado. Yo no soy ingeniero. Me apretaron en un momento determinado: me dijeron,—una cañería no basta; pues, señor, le meteremos dos. Pude haberme equivocado en esa afirmación.

Señor Berro—Ahí tiene usted el inconveniente, doctor Arena, de que, en lugar de un proyecto para suministro de agua potable, nos traigan un proyecto de ley en esta forma subrepticia de un solo artículo. Esos son los inconvenientes que es necesario poner de manifiesto.

Señor Arena—El error es del señor diputado, que cree que nosotros nos hemos ocupado de un proyecto de suministro de aguas corrientes; cuando, en realidad, de lo único que nos hemos ocupado, es de un proyecto que le da á la Municipalidad de Montevideo determinada cantidad de agua en un lugar determinado.

Señor Berro—Yo le demostraré que ese articulito tan inocente, tan anodino, tan baladí y sencillo, no significa nada menos que la imposición de *obligatoriedad* del servicio de aguas de consumo á la población de Montevideo y la *expropiación* á corto plazo de la Compañía de Aguas Corrientes, que no es poco.

Señor Arena—Tal vez sea ese un gran servicio que le hace ese artículo del proyecto al Estado.

Señor Berro—Sí, señor: pero no estaría de más tener presente que la expropiación de las aguas corrientes que será un gran servicio si el señor diputado quiere—no tengo por qué emitir opinión al respecto—importaría unos cinco millones de duros; y el otro punto, *la obligatoriedad*, no tiene nada de sencillo, significa también una cuestión de magnitud para la población de nuestra Capital.

Señor Arena— Si se sirven bien los intereses públicos y si conviene pagarlos, no me detienen millones en estas cosas.

Señor Berro—Pero, entonces, presenten un proyecto completo y en debida forma, porque ese artículo 23 es, en realidad, un proyecto que traería como consecuencia un asunto tan grave como lo es la expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes. Precisamente á eso va directamente este proyecto: á la municipalización del servicio de aguas por el Gobierno ó por la Junta Económica de Montevideo.

Señor Rodríguez Larreta—¿El señor diputado no estaba clamando el otro día por la municipalización del servicio de aguas corrientes?

Señor Sosa—Es claro: ese es el ideal.

Señor Berro—Perfectamente: voy á contestarle.—(Murmullos é interrupciones).

—En esta forma no puedo seguir.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que respeten los propósitos del señor diputado, que no desea ser interrumpido.

Señor Berro—La expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes, tarde ó temprano, será una necesidad, porque la actual corriente sanitaria de las Municipalidades modernas es el servicio municipal y el servicio de aguas obligatorio. Son dos ideales en cierto modo de la higiene pública en las Municipalidades modernas; pero á esto no se va en esta forma; á esto no se va con proyectos de un artículo. No! La realización de esos ideales tiene que ser materia de estudios muy serios, de estudios técnicos, de estudios científicos, de estudios económicos y eso no se puede resolver así...

Señor Sudriers—Es un problema completamente distinto al del Canal.

Señor Otero—Distinto cuando conviene para la discusión.

Señor Berro—Es un problema que viene comprendido en el asunto.

Señor Arena—Siempre lo he sostenido así.

Señor Otero—No, señor: ha sostenido lo contrario.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—La Mesa hace presente que, si los señores diputados no respetan sus advertencias, va á levantar la sesión.—(Apoyados).

Señor Berro—Pues bien, señor presidente, pongo término al asunto relacionado con la doble cañería, quedando evidenciado que la Comisión de Fomento á este respecto no tiene opinión formada.

Señor Arena—¿Por qué no tiene opinión formada?—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Se levantó).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 9 de Octubre de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO Y SOLICITUD DEL VECINDARIO DEL DEPARTAMENTO DE FLORES, RELATIVA Á LA CONSTRUCCIÓN DE UN FERROCARRIL DE LA ESTACIÓN ARROYO GRANDE Á TRINIDAD.

Proyecto del señor diputado doctor Germán Roosen

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 4 de Octubre de 1907.

Honorable Asamblea General:

Defiriendo el Poder Ejecutivo al pedido que le acaba de formular un crecido número de vecinos del Departamento de Flores, tiene el honor de dirigirse á V. H. para participarle que declara comprendido entre los asuntos que deben considerarse en el actual período de sesiones extraordinarias del Honorable Cuerpo Legislativo, el relativo al proyecto de ley presentado por el señor representante doctor don Germán Roosen para la construcción de un ramal de ferrocarril desde la Estación Arroyo Grande hasta Trinidad.

El Poder Ejecutivo aprovecha esta oportunidad para saludar á V. H. con su más distinguida consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Excmo. señor Presidente de la República doctor don Claudio Williman.

Excmo. Señor:

Los que suscriben, vecinos del Departamento de Flores, nos permitimos dirigirnos á S. E. solicitando incluya entre los asuntos que debe tratar la Asamblea General en el período extraordinario, el proyecto de ley que el señor diputado por este Departamento, doctor don Germán Roosen, tuvo ocasión de presentar ante la Cámara de que forma parte, autorizando al Poder Ejecutivo para que contrate la construcción de un ramal de ferrocarril que partiendo de la Estación Arroyo Grande (extensión Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay) termine en esta ciudad.

Las ventajas que importa para el Departamento, así como á los de Río Negro, Soriano y parte del Durazno, son incalculables. Como muy bien lo dijo el autor del proyecto al fundarlo, la ciudad de Trinidad será la única capital de Departamento que no tendrá comunicación ferrocarrilera con la Capital, una vez que se termine la construcción de las líneas, ya contratadas, al Este de la República.

La zona que cruzará la línea que se proyecta, es, si no la más rica, una de las más productoras que existen en la República, y el desarrollo de la industria agrícola, si aún es retardatario, es debido, precisamente, á la falta de vías de comunicación, dejándose de explotar, por tal motivo, esa fuente de riqueza nacional que reportaría al país beneficios cuantiosos, dada la calidad de las tierras, apropiadas especialmente para la agricultura.

Aún mismo, Excmo. señor presidente, teniendo sólo en cuenta la industria ganadera, es ya bien sabido que tanto el ganado ovino como el bovino, de que están poblados los campos del Departamento, son de los mejores y más seleccionados de la República, y tanto el transporte de lanas como el de ganado en pie se hace muy difícil, debido á la pésima condición de los caminos, que en algunos meses del año son completamente intransitables.

Estamos seguros de que la explotación de esta línea, nunca ocasionará desembolsos al Estado, en concepto de garantías, pues no es dable suponer que esté ni aún por un solo día interrumpido el tráfico, debiendo el movimiento de trenes de carga ser continuo, dado el gran desarrollo del comercio, cuyo aumento progresivo se nota de año en año debido al adelanto siempre creciente en todas las esferas de los negocios.

Hemos tenido oportunidad de ver recientemente, que el retardado proyecto de la construcción de una línea férrea, de trocha angosta, desde el puerto del Sauce á esta ciudad, parece en vías de ejecución; pero aún cuando esa obra se lleve á cabo, las ventajas que ella pueda reportarnos, jamás podrán ni siquiera aproximarse á las que obtendríamos con la vía proyectada por el señor diputado doctor don Germán Roosen.

La vía de trocha angosta tiene muchos y muy grandes inconvenientes, ya bien conocidos para que sobre ellos llamemos la ilustrada atención de S. E.

El transporte de ganado no es posible: y el trasbordo de cargas, en el cruce del Ferrocarril Central, tendrá que hacerse con tantas dificultades y contratiempos, que ellos obligarán á los consignatarios á desechar el uso de esa vía, que en realidad, si alguna importancia tiene, es solamente para el puerto del Sauce, como vía de interés local, para exportar una ínfima parte de nuestros productos hacia la ciudad de Buenos Aires.

Pero, ante todo, excelentísimo señor presidente, dejando de lado las problemáticas conveniencias que podrá tener para la Empresa constructora y aún para este Departamento la vía de trocha angosta á que hemos hecho referencia, el interés mayor que tienen todos los que suscriben esta petición, es el de que se permita por sanción legislativa la construcción de una línea férrea que poniendo al Departamento en condiciones de hacer viajes directos á la Capital de la República, se puedan enviar con prontitud y facilidad todos sus productos al punto de embarque, que lo es el puerto de Montevideo, cuyos beneficios sólo puede proporcionarlos la línea en proyecto, la que nos permitimos solicitar de Vuestra Excelencia se digne incluir en los asuntos de las sesiones extraordinarias.

También es voz general de que el antiguo proyecto del Ferrocarril Interior del Uruguay, que cruzará la República desde la Colonia á San Luis (Brasil), está también agitándose en sentido favorable á su instalación; pero es el caso, Excmo. señor presidente, que para los intereses departamentales tiene esa línea el mismo inconveniente que la del puerto del Sauce, pues no obstante ser ella de trocha ancha, llevaría nuestros productos hasta las puntas del Perdido (Estación «La Lata»), esto es, seguirá igual trayecto, en esta zona, que la Empresa de trocha angosta (lo que es inexplicable), alejándonos, por consiguiente, de la Capital, y aumentando de modo considerable el valor de las tarifas.

No queremos, Excmo. señor Presidente, ser más extensos, y todo lo que podríamos agregar en pro de lo ventajoso que es para la República en general y para este Departamento en particular la construcción del ramal proyectado, S. E., con su ilustración y talento fácilmente lo comprenderá, esperando, los que suscriben, que teniendo S. E. en cuenta los bien entendidos intereses nacionales, no tendrá ningún inconveniente en acceder á lo que solicitamos, en la seguridad de que si las Honorables Cámaras llegan á convertir en ley el mencionado proyecto, prestarán con ello un señalado servicio á esta rica é importante zona de la República, así como á los intereses generales del país. Con este motivo, nos es grato saludar al Excmo. señor Presidente de la República, con nuestra más alta consideración.

Trinidad, 5 de Septiembre de 1907.

(Siguen 800 firmas).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 9 de Octubre de 1907.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m. para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre creación de escuelas nocturnas para adultos.

Continuar la segunda discusión del proyecto de reformas á la ley de impuesto á las herencias.

Entrar á la particular del de marcas de fábrica, comercio y agricultura.

Proseguir la discusión general del proyecto relativo al Canal Zabala.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Certificados de registro

QUE LOS REFERENTES Á EXPROPIACIONES Ó ADQUISICIONES DE TERRENOS PARA VÍAS PÚBLICAS, SEAN EXPEDIDOS DE OFICIO POR LA OFICINA DE EMBARGOS É INTERDICCIONES JUDICIALES.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 7 de Octubre de 1907.

Vistos: estos antecedentes en que se solicita una resolución del Poder Ejecutivo respecto al pago de los certificados expedidos por el «Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales» en el caso de expropiación ó adquisición de terrenos destinados á vías públicas; y,

Considerando: que los gastos que se originen deben ser considerados como gastos de escritura y en consecuencia abonados siempre, salvo estipulación en contrario, por la parte obligada á pagar la escritura;

Considerando: que es perfectamente aplicable al caso de expropiación forzosa lo que prescribe el artículo 1647 del Código Civil al establecer que los gastos de escritura y demás accesorios de la venta serán de cargo del comprador, á menos de pactarse otra cosa;

Considerando: que expidiéndose de oficio la escritura en los casos de expropiación, es lógico que los certificados que constituyen un accesorio de la trasmisión del dominio se expidan en la misma forma que aquélla, tanto más cuanto que los expropiados no están obligados al abono de gastos que disminuyan la indemnización acordada;

Considerando que no existiendo disposición legal alguna que expresamente resuelva el punto sometido á consideración del Poder Ejecutivo y que en la práctica se sigue un criterio variable para determinar á quien corresponden los gastos de expedición de los referidos certificados, hay verdadera necesidad y conveniencia en dictar una resolución al respecto;

Considerando que el único interesado en la expedición de los certificados referidos es el Fisco;

Por estos fundamentos, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.° Que en los casos de expropiación y adquisición de terrenos destinados á vías públicas los certificados del Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales se expedirán en todos los casos siempre de oficio.

Art. 2.° Que á los efectos de lo prescripto en el artículo anterior se comunique á quienes corresponda, se publique y archive.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Policía de Tacuarembó

SEPARACIÓN DEL SUBCOMISARIO DE LA 2.ª SECCIÓN, DON QUINTÍN RODRÍGUEZ

Ministerio del Interior.

Montevideo, 7 de Octubre de 1907.

Vistos: este sumario mandado instruir por la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Tacuarembó al subcomisario de la 2.ª sección del mismo Departamento, don Quintín Rodríguez, con motivo de una denuncia formulada por el vecino de aquella sección don Apolinario Nieto; y

Considerando: que está plenamente probado:

1.° Que el vecino Nieto fué arrestado por el subcomisario Rodríguez el día 28 de Junio y recobró su libertad al día siguiente, habiendo sido mantenido en la *barra* por orden del referido funcionario toda una noche y parte del día siguiente, y

2.° Que no existe causa legal que legitime ese procedimiento en el caso actual, porque aún cuando fueran ciertas las afirmaciones del subcomisario Rodríguez, de que Nieto estaba ebrio y era el presunto autor del corte realizado en el paño de billar de la casa de comercio de don Ramón Barceló, esas dos circunstancias, que no resultan probadas, no justificarían la violencia empleada;

Considerando: que del estudio de estos antecedentes y apreciación de las declaraciones prestadas por los numerosos testigos interrogados, no resulta plenamente probado que el subcomisario Rodríguez sea el autor de esas equimosis que presentaba el vecino Nieto cuando fué examinado por el doctor Castagneto, pero que existen presunciones de que el referido funcionario pueda ser el autor de ellas;

Considerando: lo que prescriben los artículos 113 y 138 de la Constitución y 12 del Código de Instrucción Criminal, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo informado por la Fiscalía é Inspección General de Policías,

RESUELVE:

1.° Declarar cesante al subcomisario de la 2.ª sección policial del Departamento de Tacuarembó, don Quintín Rodríguez.

2.° Que habiendo incurrido el referido funcionario, á juicio del Poder Ejecutivo, en el delito previsto en el artículo 180 del Código Penal, se pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó á los efectos consiguientes; y

3.° Que se comunique á quienes corresponda, se inserte en el L. de R. y se publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 9 de Octubre de 1907

Se comunica á la Jefatura Política del Salto la aceptación de la renuncia presentada por el señor Domingo Barboza del cargo de escribiente de la Comisaría de la 4.ª sección de ese Departamento y el nombramiento de Felipe Borges en su reemplazo.

—A la Fiscalía General de Policías, se pasa igual comunicación.

—Se comunica á la Jefatura Política de Paysandú la aceptación de la renuncia presentada por el señor Coriolano Melo del cargo de escribiente de esa Jefatura, haciéndole saber con ese motivo las promociones que en el personal de la misma se han efectuado.

—A la Fiscalía General de Policías se pasa igual comunicación.

—Se comunica á la Jefatura Política de Artigas la aceptación de las renuncias de los escribientes de las 3.ª y 6.ª secciones de ese Departamento, comunicándosele además los nombramientos efectuados con ese motivo.

—A la Fiscalía General de Policías se pasa igual comunicación.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de la Colonia la resolución del Poder Ejecutivo por la cual se exhorta públicamente al Vocal de la misma señor Miguel Repetto.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Florida una resolución del Poder Ejecutivo por la cual se le autoriza para disponer de los impuestos de máquina y piso.

—Se comunica á la Jefatura Política de Colonia que se ha mandado archivar el sumario que se le instruyó al ex comisario de la 3.ª sección de ese Departamento, teniente coronel Fructuoso Rivera.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de la Capital que la asignación del Auxiliar de Básculas es de $ 25 y no de $ 20, como por error se había comunicado.

—Se comunica á la Contaduría General que la Junta Económico-Administrativa de Florida está autorizada para disponer de una cantidad de dinero para la compra de dos armarios.

—Se comunica á la Jefatura de Cerro Largo que se ha declarado cesante al escribiente de la Comisaría de la 9.ª sección de ese Departamento, nombrándose en su reemplazo al señor Julio Buzó.

—Se pasa igual comunicación al señor Fiscal de Policías.

—Se comunica á la Jefatura Política de Cerro Largo que por el Ministerio de Hacienda se ha mandado librar orden de pago á favor de esa Jefatura por la suma de $ 120.09, importe de las cuentas de Agosto ppdo.

—Se comunica á la Jefatura Política de Colonia, que por el Ministerio de Hacienda se ha mandado librar orden de pago á favor de esa Jefatura por la suma de $ 39.21, importe de las cuentas de Septiembre ppdo.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que se ha mandado librar orden de pago á favor de esa Jefatura por la suma de $ 1.000.— para abonar los gastos que se originen en el actual mes de Octubre.

—Se comunica á la Jefatura Política de Artigas que se ha mandado librar orden de pago por la suma de $ 80.—, á favor de esa Jefatura para abonar los gastos ocasionados con motivo de la limpieza de los W. C.

—Se comunican á la Jefatura Política de Colonia las promociones efectuadas con motivo de la aceptación de la renuncia del teniente coronel Fructuoso Rivera del cargo de comisario de la 3.ª sección de ese Departamento.

—Al Fiscal de Policías se pasa igual comunicación.

—Se comunica á la Contaduría General que se ha autorizado á la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo para aceptar la propuesta del señor Bonifacio Bejerez para el servicio de balsa del Paso de la Cruz del río Tacuarí.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Minas que ha sido autorizada para invertir la suma de $ 120.— de gastos de salubridad, para pintura y reparaciones de los carros destinados á ese servicio.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que ha sido aceptada la renuncia presentada por el señor Aquiles Gentiluomo del cargo de escribiente de la Comisaría de la 21.ª sección de este Departamento y el nombramiento de Miguel F. Gamboa en su reemplazo.

—A la Fiscalía General de Policías se pasa igual comunicación.

—Se comunica á la Jefatura Política de Treinta y Tres que puede disponer de sus economías de la suma de $ 10.— para gastos de locomoción del Inspector de Policías.

—A la Jefatura Política de la Capital se comunica que se ha declarado cesante al señor Florencio Reyes del cargo de escribiente de la Comisaría de la 13.ª sección de este Departamento, nombrándose en su reemplazo al señor Manuel Cauceiro.

—Igual comunicación se pasa á la Fiscalía General de Policías.

—Se transcribe á la Contaduría General del Estado, resolución por la cual se autoriza á la Jefatura Política de Rivera para aceptar una propuesta del señor Victorio Avennatto por la suma de $ 420.— para efectuar reparaciones en edificios dependientes de esa repartición.

—Se comunica á la Jefatura Política del Salto que ha sido aceptada la renuncia presentada por el teniente 2.° Juan Bane, del cargo de comisario de la 7.ª sección de ese Departamento y el nombramiento á favor del teniente 1.° Francisco Lima en su reemplazo.

—Igual comunicación se pasa al Ministerio de la Guerra.

—Igual comunicación se pasa al Fiscal de Policías.

—Se comunica á la Jefatura Política de Tacuarembó que por el Ministerio de Hacienda se ha mandado librar orden de pago á favor de esa Jefatura, por la suma de $ 14.—, importe de las cuentas de Septiembre ppdo.

—Se transcribe á la Jefatura Política del Salto la resolución definitiva dictada en el sumario instruido al subcomisario Virginio Vidal y al G. C. Silverio Díaz, con motivo de un incidente ocurrido entre ellos el 25 de Agosto ppdo.

—Igual comunicación se pasa á la Contaduría General del Estado.

—La misma comunicación se pasa al Fiscal de Policías.

—Se comunica al señor Enrique Ginasso que por el Ministerio de Hacienda se ha mandado librar orden de pago á su favor por el importe de las diferencias de sueldo que le corresponden desde el 17 de Junio ppdo., como encargado del despacho de la Jefatura Política de Maldonado.

—Se transcribe á la Contaduría General del Estado resolución por la cual se autoriza á la Junta E. Administrativa de Cerro Largo para aceptar varias propuestas para el servicio de balsas.

—Se transcribe á la misma repartición otra resolución por la que se concede autorización á la misma Junta para aceptar una propuesta para el servicio de balsa en el Paso de Aguiar en el río Negro y en el de la Picada de Suárez en el arroyo Fraile Muerto.

—Se pasan á la Contaduría:

Jefatura Política de Río Negro—Cuenta de Caja por Septiembre.

Jefatura Política de Flores—Su presupuesto por Octubre.

Jefatura Política de Maldonado—Cuenta de Caja por Septiembre.

Dirección General de Correos—Pagos efectuados en Junio y Julio.

Junta Electoral de Montevideo—Su presupuesto por Octubre.

Jefatura Política de Durazno—Cuenta complementaria ejercicio económico 1906-1907 y la de Agosto último.

Jefatura Política de Rocha—Movimiento de Caja por Septiembre.

Juzgado Letrado Correccional—Invirsió presupuesto Septiembre.

Juzgado Letrado Correccional—Su presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado de Soriano—Su presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado de Rocha—Su presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado de Canelones — Su presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado de Montevideo—Inversión presupuesto de Septiembre.

Juzgado Letrado de Montevideo—Su presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado de Colonia—Inversión presupuesto de Septiembre.

Juzgado Letrado Correccional—Inversión presupuesto de Agosto.

Juzgado de Instrucción 3er. Turno—Su presupuesto por Octubre.

Juzgado de Instrucción 2.° Turno—Su presupuesto por Octubre.

Juzgado del Crimen 1er. Turno — Su presupuesto por Octubre.

Fiscalía del Crimen 1er. Turno—Inversión presupuestos de Mayo, Junio, Julio y Agosto últimos.

Juzgado Letrado de Florida—Su presupuesto por Octubre corriente.

Junta Electoral de Soriano—Su presupuesto de Octubre corriente.

—Se devuelve á la Jefatura Política del Salto el sumario instruido por esa Jefatura al comisario de la 8.ª sección rural de ese Departamento, don Raymundo Delfino.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Las propuestas presentadas á la Jefatura Política del Salto por los señores don Manuel Venjoy y don José Monticelli para efectuar reparaciones en el edificio que ocupa la Comisaría de la 4.ª sección de ese Departamento.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—La nota de la Jefatura Política del Salto, sobre ensayo del langosticida Menoni.

—Se manda dar vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, de los antecedentes relativos al impuesto de abasto que percibe la Junta Económico-Administrativa de la Capital y de los que corresponden la mitad á la Junta Económico-Administrativa de San José.

—A la Contaduría General del Estado —La nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que ha remitido á la Tesorería General la suma de $ 55.40, importe de lo producido por entradas policiales en esa Jefatura.

—Se da vista al Fiscal de Hacienda en el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa del Salto por Tomás Villegas sobre título definitivo.

—Se pasa á la Contaduría General á sus efectos la nota de la Dirección General de Correos adjuntando los estados de la cuenta de valores postales, correspondientes al 4.° trimestre del ejercicio 1906-1907 y 1er. trimestre del de 1907-1908.

—Pasan á Contaduría General los estados del movimiento de ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de la Dirección General de Correos el día 7 del corriente.

—Se manda archivar la comunicación del Juzgado del Crimen de 2.° Turno, sobre la pena impuesta al prevenido Cándido Bournete, por homicidio frustrado, consistente en tres años de penitenciaria con treinta días de reclusión celular.

—Vuelven al Ministerio de Relaciones Exteriores los antecedentes relativos á los nombres y respectivas direcciones de las autoridades sanitarias principales, enviados por el Consejo Nacional de Higiene pedidos por la Legación de Norte América en esta Capital por intermedio de dicho Ministerio.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas la nota del Consejo Nacional de Higiene, elevando los lineamientos generales aprobados por dicho Consejo, con arreglo á los cuales podrá el Departamento Nacional de Ingenieros proyectar un Desinfectorio y Casa para la Inspección de Sanidad Marítima en nuestro puerto.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene que la Junta Electoral de la Capital procederá en breve á designar los locales que utilizará para la instalación y funcionamiento de las Comisiones Receptoras de Votos en las próximas elecciones de Noviembre.

—Se hace igual comunicación al Registro del Estado Civil.

—También se le comunica lo mismo al Ministerio de Relaciones Exteriores por ser dependencia de dicho Ministerio la Oficina de Canje y Publicaciones, cuyo local es de los designados por la Junta Electoral.

—Se mandan remitir por Secretaría los quince cuadernos para copias del Registro Cívico, solicitados por la Junta Electoral de Tacuarembó.

—Pasa á informe de la Jefatura Política de la Colonia la nota de la Compañía de Infantería núm. 2, de aquel Departamento, denunciando haber sido apaleados de una manera brutal, por la policía, tres soldados de la referida Compañía.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. Turno—«Centro Unión Obrero».—Sobre personería jurídica.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente Juan Jorge López.—Sobre identidad.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expediente Jacinto Franco—solicitando cerrar una cancel en la 6.ª sección (Artigas).

—A la Jefatura Política de Artigas—Expediente Bernardo Roival—Sobre cobro de haberes.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente Gildo Peyre—Sobre identidad.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 9 de Octubre de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO—

Legación del Paraguay — Remite un exhorto que dirige el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la República del Paraguay al de igual clase de esta ciudad.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Legación de Suiza—Comunica que el día 28 de Agosto último el Reino de Bélgica y el Gran Ducado de Luxemburgo remitieron al señor Presidente de la Confederación Suiza los instrumentos de ratificación de la Convención de Ginebra de 6 de Junio de 1906 (Cruz Roja) y acompaña dos copias certificadas de la declaración respectiva.—Se acusa recibo agradeciendo la comunicación y se lleva á conocimiento del Ministerio de Guerra y Marina á sus efectos.

—Legación de Alemania — Remite el segundo suplemento de la lista oficial de los buques alemanes para 1907.—Se acusa recibo agradeciendo y se remite el suplemento de la referencia al Ministerio de Guerra y Marina.

—Legación de Italia—Remite un exhorto que dirige el Tribunal de Florencia á la autoridad judicial de esta Capital que corresponda.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Legación de la República en Holanda —El señor Sampognaro comunica haber asistido, en su calidad de Encargado de Negocios, al banquete de gala que el Gobierno de Holanda dió al Cuerpo Diplomático acreditado en La Haya, en ocasión del aniversario del natalicio de Su Majestad la reina Guillermina.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Holanda —Comunica que la Legación ha quedado instalada en el 34, Leuvenschestraat, Scheveningen, La Haya.—Se acusa recibo y se toma nota en Secretaría.

—Legación del Brasil—Comunica que ha recibido con la nota fecha 30 de Septiembre ppdo., dos ejemplares impresos de las leyes de organización diplomática y consular y sus reglamentos.—Enterado, á sus antecedentes.

—Legación de Inglaterra — Comunica que ha recibido con nota fecha 30 de Septiembre ppdo. dos ejemplares impresos que contienen las leyes de organización diplomática y consular.—Enterado, á sus antecedentes.

—Legación de España—Comunica que ha recibido con la nota de fecha 30 de Septiembre último, dos ejemplares impresos que contienen las leyes de organización diplomática y consular.—Enterado, á sus antecedentes.

—Legación de la República Argentina —Comunica que ha recibido con la nota de fecha 30 de Septiembre ppdo. dos ejemplares impresos que contienen las leyes de organización diplomática y consular y sus respectivos reglamentos.—Enterado, á sus antecedentes.

—Legación de Austria-Hungría—Comunica que ha recibido con la nota de fecha 30 de Septiembre ppdo., N.° 1080, dos ejemplares impresos que contienen las leyes de organización diplomática y consular y sus respectivos reglamentos.—Enterado, á sus antecedentes.

—Legación de Alemania—Comunica que ha recibido con la nota de fecha 30 de Septiembre ppdo. dos ejemplares impresos que contienen las leyes de organización diplomática y consular y sus respectivos reglamentos.—Enterado, á sus antecedentes.

SECCIÓN CONSULAR—

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo del cuadro demostrativo del estado sanitario de las ciudades de Bruselas y de Amberes.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Colón—Remite los cuadros estadísticos que demuestran el movimiento de importación y exportación y entrada y salida de buques habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Agosto próximo pasado.—Se remite á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Jefatura Política y de Policía de Colonia—Habiendo entregado los documentos que se le enviaron para ser entregados á Mila Bracika, remite el recibo respectivo.—Se resuelve enviar dicho recibo al Consulado de Austria-Hungría y acusar recibo.

—Ministerio de Industrias é Instrucción Pública—Acusa recibo del número 15 del Boletín del Servicio de Policía Sanitaria de los animales domésticos de Bélgica.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Colón—Comunica que en ese Departamento no existe actualmente en los ganados enfermedad epizoótica alguna.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Colón—Acompaña una nota para el Consejo Nacional de Higiene con los informes relativos al estado sanitario de esa población.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene el adjunto oficio y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite los estados de ingresos y egresos de ese Consulado General y dependencias, correspondientes al mes de Junio ppdo. y una letra por valor de $ 697.75 contra el Banco Español del Río de la Plata.—Se pasan donde corresponde los estados y giro acompañados, acusándose recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—En pliego separado envía el Boletín de servicio de policía sanitaria de los animales domésticos correspondiente á la segunda quincena del mes de Julio ppdo.—Se remite al Ministerio de Industrias Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Valencia —Acompaña los cuadros estadísticos de los buques despachados durante el mes de Agosto y la lista de los precios corrientes de los artículos de importación y fletes.—Se pasan respectivamente á la Dirección General de Estadística y Oficina de Trabajo y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en los Países Bajos—Envía el estado de los emolumentos percibidos durante el mes de Julio en los Consulados de Amsterdam y Rotterdam.—Se pasan á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Dirección General de Aduanas—Informa respecto al embarque en el vapor argentino «Madrid» de una partida consignada sin visación consular.—Se envía al Consulado en Porto Alegre copia de dicho informe.

—Consejo Nacional de Higiene—Pide se soliciten informes telegráficamente del Cónsul de la República en Bagé respecto á la existencia de peste bubónica.—Se acusa recibo, diciendo que telegráficamente se han pedido los informes solicitados.

—Superior Tribunal de Justicia—Acusa recibo de la nota de este Ministerio referente al fallecimiento del ciudadano Herrera y Obes, acaecido en Madrid.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Acompaña un ejemplar del diario *El Pueblo Vasco*, conteniendo un artículo de S. S. acerca del desarrollo ganadero y de la riqueza pública del Uruguay. —Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Dunkerque—Comunica haber despachado al vapor francés «Amiral Baudin» sin estampillas consulares, por carecer de ellas.—Dispónese se tenga presente y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Comunica que todos los documentos correspondientes al despacho del vapor francés «Amiral Baudin» han sido legalizados sin estampillas consulares.—Se acusa recibo, disponiéndose se tenga presente.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite los recibos de los sueldos y asignaciones para gastos de oficina de varias oficinas de su dependencia.—Con copia de esta nota se remiten á la Contaduría General los recibos que acompaña y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Informa que han sido legalizados sin estampillas consulares los documentos relativos al despacho del vapor francés «Cordiller».—Se tendrá presente y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Dunkerque—Comunica que se ha despachado el vapor francés «Amiral Rigault De Genouilly» con destino á Montevideo, sin estampillas, por carecer de ellas.—Se dispone que se tenga presente y se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—A fin de que los interesados abonen los derechos correspondientes por el registro de hipoteca del buque «María», devuelve el expedientillo relativo á su abanderamiento.—Se comunica al Consulado General en España que para efectuar la inscripción de la hipoteca de este vapor se debe abonar previamente la suma de $ 3.50.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Informa que todos los documentos relativos al despacho del vapor francés «Amiral Rigault de Genouilly», han sido legalizados sin estampillas consulares.—Se acusa recibo disponiéndose se tenga presente.

—Consulado de la República en Dunkerque—Informa que despachó al vapor holandés «Maasland» con destino á Montevideo, sin estampillas, por carecer de ellas.—Se acusa recibo y se tendrá presente.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS—

Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se ha resuelto retirar al vapor inglés «Julia Park» los privilegios de paquete que le fueron otorgados en 10 de Octubre de 1900.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Obras Públicas—Pasa una nota de la Oficina Hidrográfica.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Obras Públicas—Transcribe una comunicación de la Oficina Hidrográfica.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pasa una nota de la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Tacuarembó, en la que comunica que durante el mes de Septiembre próximo pasado no ha ingresado en ese Departamento persona alguna procedente del Brasil.—Se acusa recibo y se comunica á la Dirección General de Estadística.

—Superior Tribunal de Justicia—Remite un exhorto librado por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno de esta Capital al de igual clase que corresponda de la ciudad de Hamburgo.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Oficina de Canje—Remite la planilla y comprobantes respectivos de la inversión del presupuesto de esa Oficina correspondiente al mes de Agosto ppdo.—Pasa á la Contaduría General á sus efectos.

—Jefatura Política y de Policía del Departamento de Cerro Largo—Comunica que durante el mes de Septiembre ppdo. no se ha radicado en ese Departamento persona alguna procedente del Brasil.—Se acusa recibo y se comunica á la Dirección General de Estadística á sus efectos.

—Legación de la República en el Brasil —Devuelve diligenciado el exhorto librado por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno de esta Capital al señor Juez de Derecho de la ciudad de Yaguarón.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

Resumen estadístico

Resoluciones	
Sección Protocolo	12
Sección Consular	23
Sección Asuntos Internos	9
Total	44
Notas	
Sección Protocolo	11
Sección Consular	30
Seción Asuntos Internos	11
Total	52
Diversas	
Legalizaciones de firmas	23
Copias autorizadas	9
Endosos	2
Traducciones	7
Nóminas del cuerpo diplomático extranjero, copias	2
Total	43

Total general de actuaciones: 139

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 1907.

1—Declárase pensionista civil á la señora Laureana Usher, viuda de don Emilio Stewart, ex Jefe de la Sección Herencias de la Dirección General de Impuestos Directos, con derecho al goce de una asignación anual de trescientos pesos ($ 300.—), sujeta á los impuestos de ley.

2—Declárase pensionista civil á la señora Buenaventura Cardozo, viuda de don Juan Rodríguez Uriarte, ex empleado de la Administración de Rentas de Rocha, con derecho al goce de una asignación anual de ciento cinco pesos con treinta centésimos ($ 105.30), sujeta á los impuestos de ley.

3—Decláranse pensionistas civiles á los menores del ex empleado de Correos don Sergio Guarch y Olivera, con derecho al goce de una asignación anual de doscientos veinte pesos ($ 220.—), sujeta á los impuestos de ley.

4—Se resuelve aprobar la instalación de las trece subestaciones á ubicarse en los parajes indicados por el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, destinadas al establecimiento de los transformadores de la corriente primaria con los tableros, celdas y demás aparatos necesarios.

5—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Enrique Pollero, la suma de treinta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 32.50), por exceso de cuota consignada, y contra pago de la de ochenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 84.50).

6—Se resuelve aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada «Prácticos Lemanes del Río de la Plata».

7—Autorízase el establecimiento de la Sociedad Cooperativa de lechería y sus anexos denominada «La Economía en el Hogar» y apruébanse sus estatutos, señalándosele el término de sesenta días para su constitución.

8—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver al señor Henry Caulliez la suma de doscientos cuarenta y seis pesos cincuenta y dos centésimos ($ 246.52), que por error pagó de más por concepto de derechos de exportación, y más la de treinta y tres pesos veintiséis centésimos ($ 33.26) por derechos de 1 °/. de Patente de Exportación.

9—Permítese á la Sociedad Uruguaya de Alpargatas el despacho, libre de derechos, previa verificación, de los artículos indicados en su petitorio de fecha 21 de Agosto del corriente año.

10—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á la sucesión de don José Strata la suma de diez pesos cuarenta centésimos ($ 10.40), por exceso de cuota consignada y contra pago de la de $ 18.20.

11—Se ordena el pago de la Lista Civil por el mes de Septiembre ppdo.

12—Orden de pago á favor de los señores Carlisle Crocker y C.ª por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.—), para pago de su cuenta, procedente del suministro de una máquina de escribir y de un escritorio para uso de este Ministerio.

13—Orden de pago á favor de la Dirección General de Avaluaciones por la suma de seiscientos tres pesos ochenta centésimos ($ 603.80), destinada á la adquisición de mobiliario, útiles de trabajo é impresiones de formularios.

14—Se resuelve aceptar la propuesta de la Tipo-Litografía Oriental para la impresión litográfica de 41.000 Patentes de Giro y 85.000 formularios por la suma de quinientos sesenta y siete pesos cuarenta centésimos ($ 567.40), como la más ventajosa de las presentadas en la licitación hecha por la Dirección de Impuestos Directos.

15—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Andrés P. Casavalle la suma de nueve pesos diez centésimos ($ 9.10), por exceso de cuota consignada y contra pago de la de siete pesos quince centésimos ($ 7.15).

16—Se remite con el mensaje respectivo á la Honorable Comisión Permanente el expediente seguido contra el Oficial de 5.ª clase de la Alcaidía de Aduana de la Capital, don Salvador Pascual, solicitando la aquiescencia necesaria para separarlo de su puesto.

17—Mensaje á que hace referencia la anotación anterior.

18—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Ricardo A. Gansés la suma de cinco pesos veinte centésimos ($ 5.20) por pago de duplicado de Contribución Inmobiliaria de una propiedad que posee en la calle Sierra.

19—En vista de lo expuesto por el Directorio de la Usina Eléctrica, en nota dirigida á este Ministerio, se resuelve: dejar sin efecto la resolución de 18 del mes de Agosto último en la parte que autorizó la expropiación de un terreno sito en la calle Maturana, inmediato á la de Agraciada, de propiedad del señor Eugenio Zerboni, con destino á la subestación N.° 31, y sustitúyese esa autorización para adquirir un terreno sobre la calle Gil y Agraciada, compuesto de sesenta y ocho metros veinte decímetros, que se ofrece por la cantidad de quinientos cuarenta y cuatro pesos cuarenta y seis centésimos ($ 544.46) ó sea á razón de ocho pesos trece centésimos ($ 8.13) el metro cuadrado.

20—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, la cantidad de cincuenta y cuatro pesos treinta y cinco centésimos ($ 54.35) procedente de fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Marzo y Julio últimos.

21—Se manda liquidar á favor de la Compañía del Ferrocarril Norte del Uruguay la cantidad de cuatro pesos setenta centésimos ($ 4.70), importe de un pasaje expedido por cuenta de este Ministerio en Agosto último.

22—Se manda liquidar á favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay la cantidad de noventa y cinco pesos ($ 95.—), importe de pasajes expedidos por orden de este Ministerio durante el mes de Julio último.

23—Se ordena la liquidación á favor de la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay de la suma de ciento trece pesos con ochenta centésimos ($ 113.80), importe de pasajes expedidos por orden de este Ministerio durante el mes de Julio último.

24—Se manda pagar una liquidación de don José Abella, cuyo importe es de dos mil setecientos treinta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 2739.50), en títulos del Empréstito de Conversión de 5 % oro por su valor escrito y con el cupón corriente, de acuerdo con la ley de 20 de Mayo de 1903.

25—Autorízase á la Dirección de Aduanas para aceptar la propuesta presentada por los señores Wilson Sons y C.ª, á la licitación hecha por dicha oficina, para proveer de carbón mineral con destino al consumo de los vapores del Resguardo de esta Capital.

26—Acuérdase la prórroga de licencia de tres meses que solicita el guarda de 2.ª clase de la Colonia don Victorio Zulueta, debiendo continuar abonándose el sueldo que tiene el suplente con cargo al rubro «Gastos de Aduana».

27—Se resuelve que la Tesorería General distribuya entre las Juntas E. Administrativas y en la proporción que corresponda, la cantidad de mil quinientos setenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 1572.50), procedente del saldo líquido del producido de los certificados para transacciones rurales de la 26.ª serie.

28—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á doña Victoria L. Cerviño la suma de nueve pesos con setenta y cinco centésimos ($ 9.75), contra pago de la de cincuenta y cinco pesos veinticinco centésimos ($ 55.25).

29—Se resuelve que no le sea descontado el sueldo al guarda de 4.ª clase de la Capital don Juan Guarnaluse, por los 19 días en que fué reemplazado por un suplente, por encontrarse enfermo, siendo por tanto de cargo de la Administración el pago de esos sueldos.

30—Nómbrase á don Saturnino Borges, peón de Abasto en los Corrales de Las Piedras (Canelones) en reemplazo de don Teófilo Bermúdez que renunció.

31—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á la sucesión de don Francisco Costa la suma de seis pesos cincuenta centésimos ($ 6.50) por exceso de cuota consignada, contra pago de la de ciento noventa y ocho pesos, veinticinco centésimos ($ 198.25).

32—Se resuelve que la Tesorería General abone á la Cárcel Penitenciaria la suma de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.—), por muebles suministrados para instalar la 6.ª sección de esa oficina y á la mueblería de don Eleuterio C. Civeira la de setenta pesos ($ 70.—) por reparaciones en otros muebles de dicha oficina.

33—Acuérdase la autorización que pide la Dirección General de Impuestos Directos para disponer de noventa pesos ($ 90.—) en mensualidades de diez pesos ($ 10.—) para completar la colección de leyes y decretos publicados por el doctor Matías Alonso Criado, y con destino al uso de esa Dirección.

34—Acéptase la fianza ofrecida por don Pablo Fernández, en su carácter de Agente de Sellos y Timbres del pueblo de Zapicán (Minas), en la persona de don Diego Rodríguez.

La Secretaría.

EXPEDIENTES PASADOS Á LA CONTADURÍA GENERAL, PARA SU LIQUIDACIÓN, POR CONCEPTO DE PERJUICIOS ORIGINADOS DURANTE LA GUERRA DE 1904.

1—José Abella transa su expediente, en la cantidad de $ 9.000.—; reclamaba $ 11.456.—rebaja $ 2.456.—.

2—Fortunato Vidal, apoderado Valentín Pereira, transa su expediente en $ 100.—, reclamaba $ 250.—, rebaja $ 150.—.

3—José Puppo—Se le reconoce su crédito por $ 450.—, importe de 40 yeguarizos á $ 10.— cada uno y 5 vacunos en pie á $ 10 cada uno.

4—Antonio Zanetti, transa su expediente en $ 45.—; reclamaba $ 161.32, rebaja $ 116.—.

Montevideo, 9 de Octubre de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 9 DE OCTUBRE — HORAS: 5 P. M

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 766.75.
Temperaturas: normal 10°, á la intemperie 15°; máxima 10°, á la intemperie 17°50; mínima 9°, á la intemperie 8°50.
Viento S. E. 21 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 20 horas 30.
Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio por litro: 3 gramos 50.
Cloro libre por litro: 2 gramos 81.
Temperatura del agua: 10°.
Barómetro alto alrededor de Buenos Aires. Bajo al Suroeste de San Julián.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Draga «Res Non Verba»

ASIGNACIÓN PARA GASTOS DE CARBÓN, ETC., EN EL SERVICIO DE DRAGADO DEL ARROYO LAS VACAS.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 4 de Octubre de 1907.

Debiendo la draga «Res Non Verba» trasladarse al Carmelo para efectuar los dragajes necesarios á fin de aumentar en dos pies la profundidad de los canales abiertos anteriormente en el arroyo Las Vacas, y habiéndose asignado al fondo de recursos de las obras de Almirón, la partida presupuestada de $ 500.— mensuales para carbón, aceite, etc., de la referida draga, por lo que es necesario proveerla de esa partida para atender los referidos gastos, con motivo de los trabajos que va á emprender,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Oficina Hidrográfica para disponer de la suma de $ 500.— mensuales, destinados á la adquisición de carbón, aceite, etc., ya expresada, para el servicio de la draga «Res Non Verba», con cargo á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905 y con destino á las obras á realizarse en el arroyo Las Vacas.

La expresada partida se incluirá mensualmente mientras duren dichos trabajos en el presupuesto de la Inspección General de Vialidad y será entregada á la Oficina Hidrográfica.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Inspección T. Regional número 7

AUMENTO DE LA CUOTA CONTRIBUTIVA MUNICIPAL PARA PAGO DEL SUELDO DE UN AYUDANTE.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 4 de Octubre de 1907.

Vistos, y resultando de estos antecedentes que la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres ha resuelto abonar á la Inspección Técnica Regional número 7 solamente el importe de las partidas que figuran en el presupuesto de dicha corporación con destino al servicio de aquella Inspección;

Considerando que con ese motivo queda sin abonarse la asignación extraordinaria que disfruta el Ayudante de la Inspección, cuya partida no ha sido incluida en el presupuesto, pero á que hay necesidad de atender por su carácter de indispensable,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres para que continúe entregando á la Inspección Técnica Regional número 7, por concepto de cuota contributiva para el sostenimiento de dicha Inspección y además de las partidas presupuestadas, la suma de $ 30 mensuales, con cargo á Renta de Vialidad y con destino al pago de la asignación extraordinaria del ayudante en dicho Departamento.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Barracas del Plata y Rompe Olas

SE AUTORIZA Á SUS DUEÑOS PARA DRAGAR EL FRENTE DE SUS MUELLES EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 4 de Octubre de 1907.

No habiendo hecho uso los señores Mann George Depóts Ld. de la autorización que les fué otorgada con fecha 26 de Junio del año ppdo. para dragar el frente de los muelles pertenecientes á las barracas de su propiedad situadas entre las calles Maciel, Guaraní y Juan L. Cuestas, denominadas una «Del Plata» y otra «Rompe Olas» y en mérito de la nueva solicitud que formulan y de lo informado por la Oficina Técnico-Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á los mencionados señores Mann George Depóts Ld. para dragar el frente de los muelles de las expresadas barracas, sujetándose en un todo á las condiciones impuestas por la citada Oficina Técnica.

Pase á la Oficina Técnico-Administrativa á sus efectos y notifíquese á los peticionarios por Secretaría.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 9 de Octubre de 1907

Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á la construcción de una capilla en el pueblo de «La Paz» (Departamento de Canelones) remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Se dispone se acuse recibo y se comunique al Departamento Nacional de Ingenieros la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución dictada por el Poder Ejecutivo sobre apertura de un camino en línea recta de la ciudad del Salto á Constitución.

—Se trascribe al Departamento Nacional de Ingenieros la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se pasan al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, las solicitudes números 157, 178, 179, 181, 182, 183 y 184 de la Empresa del tranvía al Paso del Molino y Cerro relativas á la introducción, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la electrificación de sus líneas.

—Se dispone se acuse recibo á la nota de la Asociación de Ganaderos de Tacuarembó por la que invita al señor Ministro de Obras Públicas á asistir á la Exposición-feria Ganadera á efectuarse en la Villa de San Fructuoso en los días 20, 21 y 22 del corriente.

—Nota á que se refiere el trámite anterior, agradeciendo la invitación.

—Se remite á la Junta Económico-Administrativa de la Capital el plano enviado por el Departamento Nacional de Ingenieros, indicativo de las calles que se autorizó cerrar á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con motivo de la construcción de su estación principal.

—Se remiten al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, las solicitudes números 185, 187, 189, 190, 191 y 194 de la Empresa del Tranvía al Paso del Molino y Cerro, pidiendo introducción, libre de derechos de Aduana, de varios materiales destinados á la electrificación de sus líneas.

—Se agrega á sus antecedentes la nota recibida por la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto acusando recibo de la que le remitió el Ministerio conjuntamente con una orden de pago á favor del señor José B. Canabal, contratista de los muelles de madera en el dique de ribera, por la suma de $ 3066.67 por saldo del importe total del muelle núm. 2.

—Se pasa á la Dirección General de Impuestos la nota del Departamento Nacional de Ingenieros por la que comunica que ha autorizado al señor Luis Payssé y C.ª para hacer funcionar en su establecimiento industrial, sito en el camino á Maldonado esquina San Carlos, un motor que desarrolla una fuerza de 32 caballos efectivos.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad que se le ha concedido tres días de licencia al señor Andrés J. Rius, ingeniero ayudante de la Inspección T. Regional núm. 5, para trasladarse á Mercedes (artículo 40 del Decreto orgánico de los Ministerios de fecha 14 de Marzo ppdo.).

—Se pasan al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, las solicitudes números 194, 195, 198, 201, 202, 204 y 206 de la Empresa del Tranvía al Paso del Molino y Cerro, relativas al pedido de introducción, libre de derechos de Aduana, de varios materiales destinados al cambio de tracción por la eléctrica en sus diversas líneas.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad que se le ha transcripto á la Contaduría General del Estado su nota relativa al error padecido en la indicación del nombre del sobrestante del puente de Porongos.

—Se transcribe á la Contaduría General del Estado la nota de la Inspección General de Vialidad á que se refiere el trámite anterior.

—Se dispone que la Comisión de Estudios de las fuerzas motrices del Uruguay, continúe pasando mensualmente su presupuesto al Ministerio, en vez de ser incluído en los presupuestos mensuales de la Inspección General de Vialidad, como lo solicita dicha Comisión Técnica.

—A la Comisión de estudios de las fuerzas motrices del Uruguay—Se le dirige nota en el sentido de que instruye el trámite anterior.

La Secretaría

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 9 de Octubre de 1907

Escuadrón de Caballería núm. 1—Inversión y comprobantes de la suma de $ 100, recibida para gastos de traslación é instalación.—A la Contaduría General.

—Carlos Pozzi—Permiso para remitir al Rosario cuatro cajones con pólvora para cantera; y á Rivera un cajón con pólvora de la misma clase.—Concedido.

—Julio Mailhos—Permiso para embarcar con destino á Dolores diez mil tiros para carabina Flobert y dos mil cartuchos para las mismas, más dos revólvers.—Concedido.

—Juan Debia—Solicita se le incluya en listas del Paraguay.—A la Contaduría General.

—Eulogio López—Solicita rendir examen de práctico del puerto.—A la Comandancia de Marina.

—Teniente coronel Anselmo Torres—Solicita inclusión en las listas del Paraguay.—A la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicita, á pedido de la Legación del Brasil, la medalla concedida á los oficiales y soldados de la guerra del Paraguay, para el teniente honorario del ejército brasileño Cecilio Antonio de Paiva.—Informe el Estado Mayor General.

—Comandancia de Marina — Licencia por cinco días para el Jefe de la Administración del Lazareto de la Isla de Flores.—Concedida.

—Maumus y Dodero—Privilegios de paquete para el vapor «Lord Derby».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Bonifacio Ríos—Pide se le incluya en listas del Paraguay.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Braulio Fernández—Pide inclusión en listas de la Defensa.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E.

las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 87 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 112 pasajeros.
—Vapor francés «Algerie», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Tucumán», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «George Pynan», de Valparaíso, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Nessfield», de Sumderland, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Hesione», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 89 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 79 pasajeros.
—Vapor argentino «Ternero», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Brasil», para Asunción, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 9 de Octubre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO VARIOS TENIENTES ALCALDES PARA LOS DEPARTAMENTOS DEL SALTO Y TACUAREMBÓ.

En Montevideo, á 8 de Octubre de 1907 reunidos en Acuerdo General los Tribunales Superiores de Justicia, por ante los infrascriptos Secretarios dijeron:

Que nombraban para desempeñar las Alcaldías que se encuentran acéfalas, á los siguientes ciudadanos:

Departamento del Salto—Tenientes Alcaldes: del tercer distrito de la 1.ª sección urbana, don Luis Catani;—del cuarto distrito de la 6.ª sección, don Domingo José Vigánico.

Departamento de Tacuarembó—Teniente Alcalde del segundo distrito de la quinta sección, don Ramón Trinidade.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certificamos.—PIERA.—ALVAREZ.—GONZÁLEZ.—FEIN.—ROMEU BURGUES.

José V. Evia, Adrián Castro, Secretarios.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 9 de Octubre

Trámite — Búrmester con Zuasnabar, Marini con Chichizola Hnos., Dickinson con Payssé, Pedrozo y Martínez tercería Rebollo, suc. Rudecindo Canosa, Navarro con Agosto Mariño y otros.

Interlocutorias—Mattera con Compañía Nelson Line, Perdomo y Veiga, administrativas 3.

Definitiva—Bottazzini de Codari con Ferrocarril Central del Uruguay.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 7

Trámite—Aicardi Damián con Antonio W. Parsons, Junta E. Administrativa de la Capital con Adolfo del Campo, Revello Félix con suc. Carlos E. Baños, 2; Musto Juan P. con Justo P. Linares, Saunders Guillermo J. con Umila Giorello de Castiglia y otros, Menoud y otros Enrique, Federico y Rodolfo con Banco Popular del Uruguay.

Criminales—Cinco.

Administrativas—Una.

Nota—En esta audiencia se vió en juicio público con Jurados, el sumario seguido á José Remigio Bueno.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 9

Trámite—Suc. de Ramón V. Rodríguez, suc. de Cayetano Pino y Castra Moreira de Pino, sucs. de Francisco Fiorito y Catalina Lartigá de Fiorito, suc. de Manuel Varela Lista, Enrique Marshall contra la suc. de Vicente Urta, Teófilo Montero contra Rosalía Montero de Dutra inc. de Emilio A. Berro, suc. de Antonio Dungey, sucs. de Joaquín y Juan José Lassa inc. de Juan Grassi, suc. de Luisa Odone de Criscio, Margarita Muñiz de Márquez, sucs. de Domingo Zappettini, Magdalena Ghersi y Margarita Russi, el doctor Félix Vitale contra Manuela Fernández de Salambeherre, suc. de Eduardo Herrera y Obes, Luis Ricco contra la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón, Antonio Perí contra Felicia, Libia, Irene y Pastor Fonseca, Eugenio Brandes contra Máximo Herborn, apelación del Juzgado Letrado Departamental, Carlota B. de Peñafort de Escofet y Raymundo B. de Peñafort, José Mazzuco contra Manuel García y Josefa Leguisamón, Dolores Gil de Rodríguez y F. Rodríguez, J. Fariña contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, los señores Gallo y Peluffo contra Isidoro Bonilla, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, sucs. de Francisco Calandria y Catalina Sofía de Massarotte, el doctor Juan M. Zabalet y Marcelino García contra la suc. de Carlos Rodríguez Camuzzo, Teófilo Montero contra Rosalía Montero de Dutra, suc. de J. M. Domínguez, la Administración Departamental de Rentas de Florida contra los señores Grela y Fernández, suc. de Pedro Dematteis, Felicia, Irene, Orfilia y Pastor Fonseca, suc. de Serafina Fuentes de Darrúa, suc. de Rosalía Piriz de Salgueiro, incidente de Luis Spalla, suc. de María Mac Leande Shaw, suc. de Pedro Paradeda, Luis Ricco contra la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón, Rosa Zuchelli de Evia, Carola B. de Peñafort de Escofet y Raymundo B. de Peñafort, la suc. de Gerónimo Monzón contra la de José Ignacio Suárez, incidente del doctor Duvimioso Terra contra Adolfo Del Campo, terc. de José Croce y Edelmira Croce de Giacomazzi, suc. de Rosalía Piriz de Salgueiro inc. de Luis Spalla, Enrique Sá contra los señores Gonzálves Zenba y Compañía.

Interlocutorias—Sucesiones de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez, sucs. de Juan Guillermo Costa y José María Costa, Baltazar Barañano contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Héctor M. Escofet contra Juan V. Martinotti, José Leonardis contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitivas—Manuel Campos contra José María Rodríguez, Primitiva Fausta Ignacia Rodríguez de Magnone, Beatriz Bonilla de Cortacans.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 9

Trámite—Sucesión de Juan Maz, sucs. de Nicolás Villarnobo y Gumersinda Pérez, suc. de Catalina Ravera de Ottonello, suc. de Flora Fernández Machado, suc. de Señorina María de Soza de Dacosta incidente seguido contra don Pedro da Costa, concurso de Manuel Echeveste, Julia Alciaturi con el doctor Antonio J. Rius, Guillermo Stolle, concurso necesario de Guillermo Pérez, Washington P. Bermúdez, Rosalía Lema, Natividad Peraza de Viñas, Emma Rodino de Marini, suc. de Manuel Zalba, María Josefa Sosa de Buchelli, sucs. de Isidoro Gatto y Teresa Zerga de Gatto, sucs. de Carlos Antonio Barbero, Teresa Milano y Catalina Barbero de Barrera, suc. de Pablo Santín Pozzi, suc. de Juan Hita, suc. de Luisa Buiria de Lizaso.

Definitiva —Dolores Mesa de Hernández.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 9

Trámite—Sucesión Edmundo Márquez, Isaac Winogradoff, Amaro Víctor da Silveira contra Inocencia Amaro da Silveira, Francisca María da Conceiçao Silveira de Costa y Francisca María da Costa de Candamil, sucs., suc. Cleto Miranda, Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, inc. Ricardo Acosta con el conc. José A. de Freitas, Domingo Pitameglio, Antonio Pérez, Mercedes Corbo de Gómez, conc. necesario Onofre Dovitiis, Catalina Godoy.

Interlocutorias—Antonia Ema Achinelli, Ana Saavedra de Cáceres y Sara Saavedra de Raviales, Fermina Conte de Heguerta, Manuela, Ana Dina y Remo Merlo.

Juan P. Musio, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 9

Trámite—Carmen Cravasco denuncia, Durante Palombo ídem, Antonio Llambías de Olivar ídem (3), Regino País ídem, Juan P. Batione ídem, Antonio Bevilacua expropiación, Fisco expropiación Luz Eléctrica número 2.

Definitivas—Junta de la Capital con Angel Pozzoli, Fisco con P. Naya de Naya, Gioztegui de Montiguioga, denuncia; suc. A. Giorello.

IMPEDIMENTO

Definitivas—Rafael Laguardia con Remigia Hernández, Isabelino Martínez con suc. Gallinal de Martínez.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 9

Trámite—Tomás Saettone con la Empresa del Ferrocarril Central, Luis Francis con Valentín Uriarte, los señores Méndez Hnos. con P. Mariño, P. García con Domingo Abal, Domingo Ragusa con los señores Tagores Hnos. Julia Alciaturi con la hermana Dolores Folch, José M. Esteve con Fermín Casina, oficio del R. de Embargos interdicción decretada á D. Tureati, la Caja Credito Uruguayo con Duberlín Suárez, Matilde Lozano con Mateo Rivero, la Sociedad Anónima «La Sud América» solicitando inscripción de sus estatutos, Juan A. Vidal con José Gabán.

Interlocutorias — Los señores Ignacio Echagoyen y C.ª con Basilio O. Hernández, los señores Vicente Scalá y C.ª concordato judicial.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 9

Trámite—Trabucatti y C.ª con Félix Cernuchi, Onofre Mascaró con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, Trabucatti y C.ª con Félix Cernuchi, Máximo Rodríguez con Manuel Aguiar, Mario Bertoni con Eladio Icasuriaga, Carlos T. Grove matrícula, Trabucatti y C.ª con Félix Cernuchi, Herman Krabb y C.ª con Pedro Oyarzabal, Juan A. Bianchi con Oscar Baliñas terc. Vitalino Jaureguy, Ramón Villamajó con la Empresa G. del Puerto de Montevideo, José Machado con Jacinto Rodríguez José Balboa con Clemente Rey, Bernardiuo Ayala hijo concordato, Clemente Rey con José Balboa, Baldomero Gómez con Enrique del Castillo, conc. Sagasti é hijos, Gabriel Bonomo con Pablo Caderoso.

Interlocutorias—Juan Campisteguy y C.ª con Bernardino Ayala hijo, Eulogio E. Maglia y C.ª matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO J. PITTAMIGLIO

Día 8

Trámite—Suc. Rosa T. M. de la Torre, Andrés Pereyra, Manuel Matto con Agustín Avelleyra, conc. Angela Q. de Sodré, nota de la Junta E. Administrativa de la Capital 2, suc. Isabel González de Velazco, Carlos Beherens con Montaner Moratorio y C.ª, Aurelio Rodríguez con Luis J. Vidal, suc. Francisco Brandi, Horacio J. Marenco con Francisco Piria, Francisco Ponce con José Ordeig, Eduardo Vaeza Ocampo con Generoso Araújo incidente sobre cese de intervención, Pablo Francisco Guido y otros, Ramón Camaño, Avelino J. González con la Sociedad «Vilardebó», Demetria Biasol, A. Fernández, conc. Dionisio Cardozo, suc. Teodora de Brun de Martínez, José Fontuny con Cecilio Irigaray, Angel Bilans con Luis Lanzelotti, José Balboa con Rosa Balboa (3), Teresa Rivansia con Jaime Herrera.

Interlocutorias—Corina Gómez, Juan Bó con Julia P. de Costa, Eulogio López.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

9 de Octubre de 1907.

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700 para fin Noviembre 67 50 %
» 4.700 ídem ídem . . . 67 40 »

Empréstito de Conversión

$ 2.331 25 para el 10 Octubre 87 20 %
» 1.119 ídem ídem . . . 87 20 »

Cédulas Hipotecarias Serie A

$ 3.100 para el 10 Octubre 78 70 %
» 2.500 ídem ídem . . . 78 70 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 5.000 para el 10 Octubre 88 50 %
» 1.000 al contado . . . 88 80 »

Dirección General de Avaluaciones

Día 8 de Octubre

EXPEDIENTES INFORMADOS

Félix Buglione, Domingo Distasio, Fortunato Firpo, Juan Pernici, Vicente Belardi, suc. Ramón Arocena.

La Secretaría.

Día 9 de Octubre

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Círculo Católico de Obreros, Hipólito Villalba, Eduardo Suárez, Pascual Garrillo, Alejandro Favaro, Juan Jaume y Nadal, Joaquín Zúñiga, Josefa G. de Casavalle, Manuel Vidal, Andrés Morales, Francisco Boutraben, Adolfo Shaw, Agustín Avelleyra, Luis D. Brusco, Nicolasa M. de Bonaldi, Juan Carrara, Adolfo B. Pérez, Máximo Rodríguez y García, Juan Simonelli, Eduardo Wilson, Pedro Riva Zuchelli, Félix Fresia, Basilio Siri, Arturo M. Pratto, Luis Dentone.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 10 de Octubre de 1907

De Buenos Aires por vapor «Eolo».
—A las 7 a. m. se cerrarán valijas para Brasil, Canarias y Europa por vapor «Savoia».
—Es esperado el vapor francés «Formosa», de Marsella y Senegal.
—Mañana á la 3.45 p. m. se cerrarán valijas para Brasil, Canarias y Europa por vapor italiano «Siena».

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Halizones.....	inglés....	10	Liverpool
Les Andes....	francés..	10	Marsella y escs.
Troja..........	alemán...	10	Ambeves
Himera.......	inglés....	10	Nueva York
Re Umberto..	italiano...	10	Génova
Araby.........	inglés....	10	Liverpool

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Provence......	francés...	10	Marsella y esc.
Oldenburg....	alemán...	10	Bremen y escs.
Herminius....	inglés....	10	Nueva York
Bellardon.....	inglés....	10	Amberes
Rio Amazonas.	italiano...	10	Génova y esc.
Tucuman......	alemán...	10	Vigo y Hamburgo
F. Varella.....	brasileño.	10	Pará y esc.
A. R. de G'lly..	francés...	10	Dunkerque y esc.
Savoia........	italiano...	10	Génova y esc.
Algerie........	francés...	10	Marsella y esc.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 9 DE OCTUBRE DE 1907

Adela Wilhelmino Dambenspeck de Wilken, alemana, 38 años, casada, Rivera 369.

Ernesto Tournillat, francés, 56 años, casado, Ituzaingó 90.

Julio Vargas, oriental, 20 años, soltero, Agraciada 13.

Andrés Borzone, italiano, 59 años, casado, Juan Carlos Gómez 25.

María Bellini de Core, italiana, 31 años, casada, Inca 86.

Joaquín Francisco de Freitas, brasileño, 60 años, casado, San José 67.

Ester Pons, oriental, 2 meses, Coronel Brandzen 53.

Alberto Alvarez Camaño Fitz Patrik, oriental, 28 años, soltero, Médanos 30.

Federico Scalle, oriental, 1 mes, Isla de Flores 52.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Fiscalía é Inspección General de Policías de la República

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de cinco mil ciento ochenta uniformes de verano para las policías de los Departamentos de Campaña, con arreglo al pliego de condiciones de manifiesto en la Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim 234, á disposición de los interesados todos los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas deben presentarse el día 24 del corriente, de una á cuatro de la tarde, ó antes si lo prefieren los interesados y serán abiertas á presencia de éstos, el mismo día 24 á las cuatro de la tarde en la Fiscalía é Inspección General de Policías.—Montevideo, 9 de Octubre de 1907.—*El Secretario.* 3157-v.oct.24.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 %, de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Universidad de Montevideo

Secretaría de la Facultad de Matemáticas—Llámase á concurso, por segunda vez, para proveer en propiedad el cargo de catedrático de Carreteras.

Las bases del concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el 23 de Marzo de 1908, á las 5 p. m.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*El Secretario.* 3051-v.oct.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la confección de *doce* bancos para oyentes, de cinco plazas cada uno, iguales al modelo que estará á disposición de los interesados, en el Museo Pedagógico, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 12 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente á sus intereses, ó el de rechazarlas todas si lo cree necesario.—Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 3108-v.oct.12.

Estando próximas á funcionar varias de las escuelas rurales creadas por ley de 20 de Abril ppdo., se hace saber á las maestras y maestros que deseen aspirar á su Dirección, que en esta Secretaría se les suministrarán todos los datos que puedan necesitar al respecto.—Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 3107-v.nov.3.

Habiéndose constituido la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1908, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos, ya sean impresos ó manuscritos, á la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1907.—*El Secretario General.* 3094-v.oct.31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Carlos Pezzoni, apoderado del «Laboratorio de Biología Aplicada», de Quinto al Mare, Génova (Italia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Un remedio para la tos convulsa, y cuya marca consiste en la denominación: «Sic» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 3154-v.oct.12.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Félix de la María, apoderado de la «Singer Manufacturing Company», de Nueva York (E. U. del Norte), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Máquinas de coser y piezas accesorias, y cuya marca consiste en la denominación «Meteor» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 3155-v.oct.12.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Carlos Pezzoni, apoderado de P. Sasso é Figli, de Oneglia (Italia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Aceites. y cuya marca consiste en la denominación: «Etiqueta Especial», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 3156-v-obre.12.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Juan Musante, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Drogas, productos químicos, especialidades farmacéuticas (con excepción de perfumería) comestibles, bebidas y aceites, y cuya marca consiste en la denominación «Químico», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 3159-v-obre.12.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Chevreux, doctor en medicina, de Gouhenans (Haute-Saône) Francia, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir el artículo siguiente: Producto farmacéutico, y cuya marca consiste en la denominación: «Anticalculose» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 3147-v.oct.11

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Carpintería correspondiente á la Casa Municipal de Rocha

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de la obra de carpintería correspondiente á la Casa Municipal de Rocha, de acuerdo con el plano, Memoria descriptiva y condicional que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veinte y tres del corriente, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 3123.v.oct.23.

CONSTRUCCIÓN DE SALÓN EN LA ESCUELA DE 2.° GRADO NÚM. 2 DE SAN JOSÉ

Llamado á licitación

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un salón anexo á la Escuela de 2.° grado núm. 2 de la ciudad de San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Comisión de Instrucción Primaria de San José.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Comisión, hasta el día 22 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 2 de Octubre de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 3114-v.oct.22.

CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS, ETC., EN EL PUENTE SOBRE EL ARROYO MENDOZA, DEP. DE LA FLORIDA

Llamado á licitación

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso al puente proyectado sobre el arroyo Mendoza (Departamento de la Florida, Camino de Paso de Pache á Florida), con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la referida Secretaría hasta el día 21 de Octubre próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1907.—*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1.°. 3049-v.oct.20.

Oficina Hidrográfica

De acuerdo con la resolución superior de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante, impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, donde podrán consultarlo todos los días hábiles, de 2 á 5 p.m.

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, en donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—P A.: *Garçao.* 2774-v.oc.29.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Lavalleja entre las de Constitución y Sierra, con sujeción al pliego de condiciones que está en la Secretaría á consulta de los interesados y para el día 16 del corriente á las 4 p.m.—Montevideo, 5 de Octubre de 1907.—*José Foglia,* Director, *Alvaro Papini y Zas,* Secretario. 3143-v.oct.16.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

OFICINA DE ANALISIS

Se previene á los señores comerciantes que han remitido medidas de estaño para líquidos, á objeto de ser analizadas por esta Oficina, que deben retirarlas dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha, pasado el cual no se hará lugar á reclamación alguna.—Montevideo, 5 de Octubre de 1907.—*A. Peluffo.* 3137-v.oct.17.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado los señores Alejandro Brusoni, Juan, Agustín, Angela, José, Emma, Victoria é Irene Faggioni, propietarios del nicho número 148 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Inés C. de Salvano, Santiago Nardini, un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero y los de un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3112-v-en.4.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría del ramo, dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3027-v.n.24.

Ha comparecido á esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraídos del nicho número 554 del 2.° cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brígida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 2950-v.dbr.5.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.° Cuerpo del Cementerio Central, núm. 440, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Nicolás Donati, María I. Solari, Rafael Pitord, Luisa Cleria, Florencio Galli, María R. Cicala, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti, Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesando, Rosa R. de Manggino, Francisco Ibaldi, César Rossi, Ana Carmen G. de Galiero Piana, Lorenzo Preva, Francisco Ferrúa, Juan J. M. Solari, Juan Phio, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, Domingo de Micheli, Juan Traverso, María L. Bernay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. Transcurrido dicho término sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2836-v.nov.11.

Doña María Vignale de Oneto y doña Josefina Vignale se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1141 del primer Cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan y don Carlos Vignale.—Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2747-v.obre.26.

Habiéndose presentado á esta Dirección los señores Lázaro y Antonio Vallarino, solicitando sean extraídos del nicho núm. 453 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, con destino al Osario General, los restos de María C. Peralta, Francisco Barbieri, Juan Seuzera y los de Clara Viscalla, se previene á los interesados que tienen noventa días, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local.

Transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto reclamo alguno, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2727-v.oct.23.

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2694-v.oct.16.

Junta E. A. de Canelones

ORDENANZA

Jurisdicciones de las Auxiliares del Tala y San Ramón

Junta E. Administrativa de Canelones.—1.° Las Comisiones Auxiliares del Tala y San Ramón tendrán, entre sí, el siguiente límite jurisdiccional: Desde el Paso de Rivero, en Santa Lucía Grande, el camino vecinal que discurre por las propiedades de Barbita y Feria hasta su empalme en el camino nacional de Fray Marcos, y éste hasta el Paso de Goñi en el arroyo del Tala.

2.° Á los efectos consiguientes, transcríbase esta resolución á la Jefatura Política del Departamento encareciéndole á la vez se sirva gestionar la modificación de límites policiales, á fin de que concuerden con la demarcación que antecede, que se ajusta á la establecida para los Juzgados de Paz de ambos pueblos.

3.° Para el pago de impuestos y demás servicios municipales, la precedente resolución empezará á regir desde el 15 de Octubre próximo en adelante.

4° Hágase saber á las Comisiones Auxiliares del Tala y San Ramón á sus efectos, publíquese en el Diario Oficial y periódicos locales y por carteles en la zona comprendida entre el viejo y el nuevo límite municipal de tales secciones.—Guadalupe, 19 de Septiembre de 1907.—*J. Lauses,* Presidente.—*José Olaondo,* Secretario. 3097-v.nv.1.°.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. Á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Cosentino,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 21A., y doña **Rosa Hachetto,** de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 21A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5736-v.oct.16.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. Á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Schizano,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Nápoles, domiciliado en la calle Isla de Lobos núm. 4, y doña **Josefa Martínez,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Masarisco, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Isla de Lobos núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 5737-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. Á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Manuel Bosano,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras núm. 107, y doña **Genoveva González,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Mouretan, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 5724-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1907, á las 1 de la tarde. Á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Liborio Ramírez,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión intérprete, de nacionalidad español, nacido en Lalinea, Cádiz, domiciliado en la calle Cerrito núm. 26A, y doña **Ana María Núñez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 26A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 5723-v.oct.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. Á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Campi,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 137, y doña **Carmen De Martine,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Giffoni, Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Washington núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 5738-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. Á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Elías,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad griego, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Maciel núm. 149, y doña **Rosa Geidet,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad griega, nacida en Alejandría, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 5726-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. Á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fariña,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad español, nacido en Cuntis, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Washington núm. 15, y doña **Guillermina Acosta,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Washington núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5723-v.oct.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Matturo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 218, y doña **Concepción Gavate**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5746-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pequera**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario (Departamento de la Colonia), domiciliado en la calle Canelones número 94, y doña **María Fernández Lapido**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5705-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Moglia**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 222, y doña **Magdalena Moglia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5706-v.oct.10.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Pascual Cobelli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 150, y doña **María Felisa Mendoza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5739-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Ponce de León**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio núm. 20, y doña **Emma Morató**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5728-v.oct.15.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Cuneo**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 283, y doña **Angela Lavagna**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5756-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Tedesco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Yí núm. 153, y doña **Julieta Sicca**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5757-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Víctor Puglia**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Ejido núm. 29, y dona **Enriqueta Marchetti**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5747-v-oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Bordabehere**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata 213c, y doña **Juana Metola**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.— *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5748-v-oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Protasio Fernández**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Paysandú 178, y doña **Ramona Corral**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5749-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bagnato**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Mercedes núm. 227, y doña **Angela Deudone**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cocensa, domiciliada en la calle Mercedes núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5750-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Albónico**, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Colonia núm. 166, y doña **Rafaela García**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Colonia núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5721-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino González**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 72, y doña **Lorenza Manuela Dambolena**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5714-v.oct.11.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Polcino**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Benevento, domiciliado en la calle Charrúa número 17, y doña **Carmen Lauría**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 640.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5740-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Galmarini**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Uruguay número 250, y doña **Carmen Pilar de León**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5741-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Ponte**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 457, y doña **María Justina Medina**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 457.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez, Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5722-v.oct.12.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Ordoñez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yí núm. 10, y doña **Dolores Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yí núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5751-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Cotelo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 27, y doña **Soledad Sande**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 5755-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo Benjamín Fagge**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Agraciada núm. 30, y doña **Josefina Eustaquia Morena**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5729-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1907, á la 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isaac Luzardo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Asunción número 61, y doña **Isolina Coli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Yí número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5707-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Demita**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 82, y doña **Adela Straforini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cremona, domiciliada en la calle Tala núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5708-v.obre.10.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 5 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Salaverry**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña **Victoria Ibarra**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 5742-v.oct.16.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lisandro Peña**, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Manuel Pagola número 37, y doña **Rufina Cabrera**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el de la 18.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5752-v.oct.17.

En la Villa de la Unión, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan González**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. ..., y do a **Teresa Berrutti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el camino de Larrañaga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5709-v.obre.10.

En la Villa de la Unión, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Giménez (hijo)**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 50, y doña **María Antonia Parissi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Industria núm...

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5710-v.obre.10.

En la Villa de la Unión y el día 28 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Penino**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Cordon, domiciliado en el Camino de Carrasco, y doña **Catalina Ithurralde**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino de Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5711-v.oct.10.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mezzetta**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Parma, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa Firpo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de locual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5730-v.oct.15.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Solari** (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Brígida Ruela**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Brandzen núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5715-v.oct.11.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados. hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Santiago Oliveri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marsella s/n., y doña **Angela Eugenia Parodi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Comercio núm. 35 (Atahualpa).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5753-v-oct.17.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Narciso Collazo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marsella sin número, y doña **María Frumento**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en el Barrio Bolívar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5697-v.oct.9.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Zappettini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Añes Molinari**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacio-

nalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5698-v.oct.9.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Elgart**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Ramona Soria**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5716-v.oct.11.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Peralta**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en esta sección, y doña **María Clotilde Acosta**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5717-v.oct.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bossio**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez núm. 222, y doña **Demetria Biasol**, de 25 años de edad, de estado viuda de Juan Croza, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en San Juan núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5712-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Martínez**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 10, y doña **Ana Ferraro**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Iglesias núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5713-v.oct.10.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Aimé Tournier**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Dofinie, Lión, domiciliado en la calle Piedras núm. 343, y doña **Francisca Ferré Fortuny**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sánz, Provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Timbó núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5731-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Carlos Puentes**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril número 7A, y doña **Magdalena Ponzio**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conservada número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5732-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Pucciarelli**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle San Salvador número 129, y doña **Lucía Novi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Arismendi número 9A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5733-v.oct.15.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Bech**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en esta sección, y doña **María Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 5748-v.oct.11.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Marengo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria núm. 363, y doña **Carmen Aguiar**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5754-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zenón Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Rivera núm. 330, y doña **Juana Surraco**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión operaria, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5743-v.oct.16.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Machado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 372, y doña **Teresa Lagreca**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Inca s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5744-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pantaleón Risotto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Salsipuedes s/n, y doña **Etelvina Pla**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Inca número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5745-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Irrasabal**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 271, y doña **Carmen Pla**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Inca núm. 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5727-v.obre.13.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Fraussens**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión guinchero, de nacionalidad francés, nacido en Lille, domiciliado en La Victoria, y doña **Agustina Casali**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5738-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Baldomir**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart núm. 90, y doña **Margarita Berrogani**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro* Oficial del Estado Civil. 5759-v.oct 18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Polkman**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en el Camino de los Molinos s/n., y doña **Natalia Gutiérrez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Camino Molinos s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5734-v.obre.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Borsani**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada 142, y doña **María Ana Minduerry**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Continuación Agraciada 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5735-v.obre.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Martínez Vigil**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 151, y doña **María Humberta Frigerio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Iglesia núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que se fije en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5719-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Martínez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en La Victoria, y doña **Rita Fuentes**, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5720-v.oct.11.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bacigaluppi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3125-v.obre.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Suárez de Albistur, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3086-v.oct.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Salazar de Nicola, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3082-v.oct.27.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Gustavo A. Sommer, para la reunión que con el objeto de proceder á la verificación de créditos tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 2 p. m., en el salón del Juzgado, Rincón 109. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3148-v.oct.20.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que don Agustín Turcati, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los abajo firmados, acreedores del comerciante de esta plaza señor Agustín Turcati, resuelven lo siguiente: Primero: concederle una rebaja de un setenta por ciento sobre sus respectivos créditos. Segundo: El treinta por ciento restante será pago una vez conformes todos los acreedores, al contado, dándole á la vez éstos carta de pago. Tercero: si este convenio no fuere aceptado por todos los acreedores, el señor Turcati no podrá dar nada más que el veinticinco por ciento, reservándose el cinco por ciento restante para atender los gastos que demande la homologación ante el Juez competente. Cuarto: Los acreedores del señor Turcati son los que figuran en el balance presentado con fecha diez de Agosto de mil novecientos siete. Quinto: El señor Turcati firmará este compromiso como conformidad de lo arriba expresado.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—Agustín Turcati, Antonio López, Salagoity y Butti, Armando Matos, J. Novo Cerro y C.ª, L. M. Rosasco, J. Paternostro, Trillo, Larriera y C.ª, Pedro Araá, por Adolfo Hox, F. Silber; F. Silber; por Export é Import, Amberes, F. Silber; Antonio P. Piria, Banco Popular del Uruguay, Pedro C. Facio, A. Pedralbes y Reyentós, Juan Brugnini, por Poujade Freres, Lion J. Louis.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 5 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3142-v.oct.30.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio se hace saber: Que en el juicio sucesorio de don Juan y José Girardi, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de nacimiento de José Girardi, de fecha 1.º de Julio de 1880, por aparecer el padre con el apellido de Gilardi, en vez de Girardi y el de la madre como Rosa en vez de Barlocco. Segundo: La de nacimiento de María, de fecha 14 de Julio de 1883, por figurar el padre con el apellido de Gilardi en vez de Girardi, y la madre con el de Barloca en vez de Barlocco que le corresponde. Tercero: La de nacimiento de Rosa, de fecha 30 de Julio de 1885, por figurar el padre con el apellido de Ilardi en vez de Girardi; la madre con el de Barloc en vez de Barlocco. Cuarto: La de defunción de Juan Girardi, de fecha 6 de Octubre de 1892, por figurar el fallecido como Ilardi en vez de Girardi; igual corrección se hará con respecto al apellido del padre; y el apellido de la esposa es Barlocco y no Berloco. Quinto: La de defunción de José Girardi, de fecha 9 de Diciembre de 1898, por figurar con el apellido de Iraldi en vez de Girardi y se le da como hijo de padres desconocidos, siendo así que lo era de Juan Girardi y María Barlocco; y Sexto: El título de propiedad de Juan Girardi por aparecer en él con el apellido de Ilardi en lugar de Girardi. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley de Registro Civil.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3152-v.oct.10.

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber:—Que ante este Juzgado y en el expediente sucesorio de don Juan y José Girardi se ha solicitado la rectificación de la partida de Carlos, por cuanto aparece en ella el padre con el apellido de Ilardi y la madre con el de Barloc, en vez de Girardi y Barlocco que le corresponden. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro Civil.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3151-v.oct.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber: Que en el expediente sucesorio de don José Bruno, se ha presentado doña Belarmina Piedrahita de Bruno solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.º La de bautismo de su hijo Eduardo, por aparecer en ella el padre como oriental en vez de italiano. 2.º La de Segunda Ana, por figurar el padre con el apellido de Brun en lugar de Bruno y la madre con el de Piedraita en vez de Piedrahita. 3.º La de nacimiento de Benita, por aparecer el padre con el apellido de Brun y la madre con el de Piedraita en vez de Bruno y Piedrahita que les corresponde. 4.º La de defunción de José Bruno, por aparecer la hija de nombre Benita con el de Clemencia y 5º. La de bautismo de José Domingo, por figurar el padre con el apellido de Brun en vez de Bruno. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro Civil.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3146-v.nov.9.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bruno y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3147-v.nov.5.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2695-v.oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2696-v.oct.18.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección de la Capita

EMPLAZAMIENTO—Se cita y emplaza por el término de noventa días á contar desde la fecha á fin de que comparezca á este Juzgado á estar á derecho á don Francisco Piria ú otra persona que se considere propietaria de un terreno ubicado en la calle San

Eugenio entre Rocha y Marcelino Sosa, frente al Oeste, el cual se ejecuta por pago del empedrado construido á su frente, á solicitud del doctor don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro, ante este Juzgado de la 12.ª de Montevideo. —Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*Antonio R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 3095-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere due o de un terreno situado en esta sección, con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubi re lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole*. 2775-v.nov.1.º

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole*. 2774-v.nov.1.º

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores del señor Bartolomé Moya, para la reunión que tendrá lugar el día veinticinco del corriente mes á las tres p. m., con objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina, Independencia número 150, á disposición de los acreedores por el término de *diez días*.—Florida, 1.º de Octubre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3124-v-obre.25.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer. Reivindicación»—se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituido en forma, instruido y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 2922-v-dbre.1.º

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á doña María Espil de Lecoq para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2729-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Antonio Piaggio para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2728-v.ob.22.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESIÓN—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Barviere, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. —Fray Bentos, 2 de Octubre de 1907.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 3144-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se cita y emplaza á don Francisco, Juana y Cipriana Maldonado, sucesión de Fernanda Maldonado de Lagos y sucesión de Patricio Maldonado y María Marredo, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma a estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Maldonado y doña María Durán, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, 5 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3052-v.dbre.24.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma social Miguel P. Bresciano y C.a, previniéndose en consecuencia que está prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Previénese además á todas las personas en cuyo poder existan bienes ó documentos de los fallidos, deben ponerlos á disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos á los Síndicos del concurso, señores Barbé Hnos., dentro del término de cuarenta días.—San José, 13 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3053-v.nov.10

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Goyhenechegaray, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 16 de Septiembre de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 3118-v-nov.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Ayoroa, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 3 de Septiembre de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 3119-v-nov.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Otegui, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2970-v.dic.8.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á don Durante Palombo, vendedor de don Pedro Silva, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en los autos promovidos por el doctor Ricardo Acosta contra Pedro Silva y otros sobre reivindicación, citándose de evicción al mencionado señor Palombo.—San Fructuoso, 24 de Agosto de 1907.—*José R. López*, Escribano Público. 2972-v.oc.10.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, y en los autos caratulados «Rectificación de la partida de matrimonio de Placidina Serapia Silveira con Ignacio Viera é información para acreditar el estado civil de Manuela Viera», se ha dictado la resolución que á continuación se transcribe: «San Fructuoso, 8 de Agosto de 1907.—Vistos: Estos «autos seguidos por la sucesión de doña Placidina «Serapia Silveira, por rectificación de partidas y «para acreditar el estado civil de doña Manuela «Viera; y Resultando: 1.º Que don Alberto Cu arro- «por la sucesión citada, se presentó ante este Juzga- «do diciendo: que en la partida de matrimonio de «doña Placidina Serapia Silveira con don Ignacio «Viera, que luce á foja 1, se habían cometido varios «errores, que consistían: *A)* En que el nombre del «contrayente fué *Ignacio* Viera y no *Igncio* Viera «como lo expresa la partida; *B)* En que la contra- «yente, que es la causante de este juicio sucesorio, «se llamaba *Placidina Serapia Silveira* y no *Plácida Saravia Silvera* como resulta en la precitada «partida, (foja 1 y foja 3).—Resultando: 2.º Que, a e- «más, el mismo peticionario y en el mismo escrito «á que se acaba de hacer referencia denunció que: «la partida de bautismo de su mandante doña Ma- «nuela Viera, no aparece en los libros parro- «quiales correspondientes, como lo justifica con «el certificado que presentaba (foja 2).—Resul- «tando: 3.º Que para demostrar la existencia de «los errores anotados en el primer resultando y la «posesión notoria del estado civil de hija legítima «de doña Manuela Viera, pedía se dispusiera que le «fuera admitida la información que ofrecía; Resul- «tando: 4.º Que recibida la información con citación «del Agente Fiscal, los testigos don Braulio Benítez, «doña Marcelina Silveira de Mederos, don Francisco «Asis y don Vicente Machado, todos están contestes «en declarar que la causante de esta sucesión se «llamaba Placidina Serapia Silveira; que era casada «con don Ignacio Viera; que estos son los verdade- «ros nombres de estos cónyuges y que saben y les «consta que doña Manuela Viera es hija legítima «del matrimonio de aquéllos, que nació hace más de «cuarenta años, que fué bautizada en Achar en la «casa de don José Benítez; que la expresada Manue- «la Viera siempre fué tenida como tal hija legítima «por toda la familia, entre los que se cuentan tres de «los declarantes y por el vecindario en general «(f. 12, 13, 14 y 16); Resultando: 5.º que hechas y acre- «ditadas las publicaciones del caso y oído el señor «Agente Fiscal, éste expuso: «que se podía proveer «de conformidad á todo lo solicitado (fs. 18 vuelta); «Considerando: En cuanto á la rectificación solicita- «da de la partida de f. 1, que la información produ- «cida demuestra que se ha cometido error al con- «signar los nombres de los contrayentes, y que por «lo tanto procede que se disponga la rectifi- «cación que se pide; y Considerando: En cuan- «to á la información producida para probar el na- «cimiento de Manuela Viera, que si bien los tes- «tigos que deponen no han presenciado el na- «cimiento de ésta, sus declaraciones contestes y bien «circunstanciadas constituyen un conjunto de testi- «monios que establecen de manera irrefragable que «doña Manuela Viera, ha sido tenida siempre como «hija legítima de Ignacio Viera y Placidina Serapia «Silveira, como tal considerada y tratada por la «familia de éstos y por el vecindario; y que en tal «concepto se la tiene desde hace más de cuarenta «años; todo lo cual el Juzgado admite como prueba «concluyente de que la expresada Manuela Viera ha «gozado y goza de la posesión notoria del estado ci- «vil de hija legítima de don Ignacio Viera y de doña «Placidina Serapia Silveira; prueba que debe admi- «tirse para acreditar un estado civil cuando faltan «otros medios de prueba y convicción: como ser la «inscripción en el Registro correspondiente y la falta «de testigos presenciales del hecho, que constituye «el estado civil;—Considerando: La conformidad «prestada por el Ministerio Público y lo que dispo- «nen los artículos 72 y siguientes de la Ley de Regis- «tro de Estado Civil y 1.º de la Ley 9 de Julio de 1888 «y los artículos 44, 46, 47 y 48 del Código Civil.— «FALLO: Mandando que se proceda á rectificar la «partida de matrimonio que obra á f. 1, con arreglo «á lo establecido en el primer resultando de esta «sentencia que se da por inserto aquí; hágase saber «á quienes corresponda, publíquese esta sentencia «por el término de treinta días en dos diarios de la «Capital; y téngase por acreditado con la información «ofrecida y en cuanto hubiere lugar por derecho, «el estado civil invocado por doña Manuela Viera, «y cumplida que sea esta sentencia y tasadas y sa- «tisfechas las costas, archívese.—*Pedro Aladio*.—Lo «proveyó y firmó, etc.—*José R. López*, Escribano Pú- «blico».—San Fructuoso, 16 de Agosto de 1907.—*José R. López*, Escribano Público. 2916-v.ob.14.

Remates Judiciales

Sebastián J. Nadal

Llevando el martillo Juan Silva y Cabrera

REMATE JUDICIAL—El Viernes 25 de Octubre de 1907, á las 12 del día. De las existencias de la casa de comercio de don Valentín Iriarte, situada en el pueblo del Paso de los Toros, 10.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Artículos de tienda, ropería, mercería, almacén, muebles y útiles del negocio, tasado todo en la suma de 3.470 pesos 63 centésimos.

El remate tendrá lugar en el mismo local y con asistencia del señor Juez de Paz del Paso de los Toros, y ha sido ordenado por el señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, en los autos seguidos por don Luis Francis contra don Valentín Iriarte. Se previene quo las ofertas deben exceder de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón núm. 109. 3150-v.otc.25.

Julio Ríos Lara

De las existencias del almacén Maldonado 656

JUDICIAL—Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno.—De mandato del senor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, docter don Juan A. Saráchaga, el jueves 10 de Octubre, á la 1 p. m., rematare, al mejor postor y al contado, las existencias del almacén situado en la calle Maldonado número 656, esquina Pasaje Ramírez, consistentes en comestibles, bebidas, lozas, armazón, mostrador, balanza, patente y demás artículos á la vista. La venta ha sido ordenada en los autos caratulados «Concurso Manuel A. Blanco».—Rematador: Río Negro número 240. 3090.v.oct.10.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio que he proyectado vender á don Antonio Gantes el despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Buenos Aires núm. 269.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, en la misma casa. Pasado dicho término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 9 de Octubre de 1907.—*Juan Duguet*. 3158-v.nov.1.º

Al comercio

Participo que he prometido vender á don Alfredo Walker mi casa de comercio, situada en la calle Continuación Agraciada numeros 92 y 94.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha, pasado cuyo término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Lorenzo Firpo*. 3153-v.nov.1.º

Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de mi hijo José Lavorerio, quien se hará cargo del activo y pasivo, mi casa de negocio en el ramo de zapatería, sita en la calle Colonia núm. 387.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicacion.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Carlos Lavorerio*. 3149-v.nov.1.º

Al comercio

Por el presente hago saber, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido á mi hijo don Francisco Dubini, mi casa de negocio en el ramo de mueblería, establecida en esta ciudad, calle Uruguay N. 300.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Luis Dubini*. 3145-v.obre.31.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo, por escritura autorizada el 17 del corriente por el escribano don Severo Rodríguez, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar giraba en esta plaza bajo la razón de Hontou y Recarey, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Fermín Hontou.—Treinta y Tres, 21 de Septiembre de 1907.—*Fermín Hontou.—Benigno Recarey*. 3139-v.nov.8.

Venta de un tambo

Por el presente hacemos saber al público, que hemos vendido á don Vicente Eguiluz el tambo establecido en el Barrio Diego Lamas, de esta ciudad, con frente á la calle Mauá, quedando á nuestro cargo los créditos activos y pasivos que corresponden hasta el 30 de Septiembre último.—Montevideo, 4 de Octubre de 1907.—*Juan Harrichoury.—Pedro Harrichoury*. 3138-v.nov.8.

Al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en particular, que he prometido en venta á don Antonio Duhalde, todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar, tengo establecida en esta Villa. En consecuencia, los acreedores de dicho establecimiento comercial deberán presentarse con sus créditos en la citada casa, dentro del término de treinta días, bajo la pena establecida en la mencionada ley.—San Fructuoso, (Departamento de Tacuarembó) Septiembre 25 de 1907.—*Jacinto Cufré*. 3136-v.obr-29.

Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de los señores Hernández y Gómez, las existencias de mi casa en el ramo de café y billar sito en la calle Carapé esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicacion.—Montevideo, 5 de Octubre de 1907.—*Servando P. Santana*. 3135-v-obre.29.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á don Gabino de Izurco las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas etc. en las Puntas de las Pavas, 6.ª sección del Departamento de Treinta y Tres, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores a que concurran á mi domicilio, en el Pueblo «José Batlle y Ordóñez» dentro del plazo de treinta días, á fin de serles abonados sus créditos.—Puntas de las Pavas, 4 de Octubre de 1907.—*A. Guianze*. 3133-v-obre.29.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que la casa importadora que giraba en esta plaza bajo la razón social Juan Musante y C.ª, ha sido disuelta con motivo del vencimiento del contrato social, de común y perfecto acuerdo entre los interesados; quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del que suscribe, según así consta de las escrituras públicas pasadas ante el escribano don Eduardo Simón, con fecha 9 de Abril y 25 de Septiembre del corriente año. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.—*Juan Musante*. 3126-v.obre.27

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio, que he proyectado vender á los señores F. Bertolotto y Plachot, la «Barraca Uruguaya» de mi propiedad, situada en la calle Constituyente núm. 105.

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días contados desde la fecha, en la misma casa. Pasado dicho término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Héctor Ribas*. 3122-v.oct.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Cirilo Filoso y Hno., mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle Rampla núm. 45, de esta ciudad. —La presente publicación se hace de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Manuel Pedemonte*. 3120-v.nov.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Pisani las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Yaguarón numero 170, esquina Orillas del Plata número 192, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 2 de Octubre de 1907.—*Pedro Fallier*. 3113.v-obre.25.

Promesa de venta

Se hace saber al púb ico y al comercio en general, que he prometido vender á don Ariosto Divenuto, mi casa de negocio situada en esta ciudad en la calle 18 de Julio núm. 703E, que constituye el ramo de peluquería. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 2 de Octubre de 1907.—*Antonio Braselli*. 3111-v.obre.25

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio que con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de ladrillos giraba en esta plaza bajo la firma «Cristiani y Groppo», quedando á cargo del activo y pasivo el señor Enrique Cristiani.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1907.—*Enrique Cristiani—José Groppo*. 3110-v.obre.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de fecha veintisiete de Septiembre ppdo, que otorgamos en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, ante el escribano don Antonio Aller, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva, que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, etc, etc., giraba en la undécima sección judicial del Departamento del Durazno, paraje denominado «Molles de Río Negro» bajo la razón social de «De León y González y Odriozola»; quedando Odriozola, en virtud de tal disolución, liberado de toda responsabilidad presente y ulterior, y De León y González, único y directo obligado al cumplimiento de los compromisos sociales, ciñéndose al concordato preventivo extrajudicial homologado en Septiembre por el señor Juez Letrado Departamental del Durazno.—Molles del Río Negro (Departamento del Durazno), 1.º de Octubre de 1907.—*Felipe de León y González.—Ildefonso Odriozola*. 3109-v.oct-25.

Almacén en venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don Serafín Rey y C.ª, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Hocquart número 230, esquina á la de Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Octubre de 1907.—*Demetrio Calviño*. 3104-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Con esta fecha se ha disuelto la sociedad que habíamos celebrado el día 4 de Mayo último y que giraba en esta ciudad, bajo la firma de Santiago Bono y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo de Santiago Bono.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*Santiago Bono.—Juan Ariano*. 3102-v.oct.12.

Venta de colchonería

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Graciano Sangia la colchonería y fábrica de baúles denominada «1ra. Colchonería de la Plaza General Flores», situada en la calle Agraciada número 327. A los efectos de la ley de 24 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con algun derecho, se presenten á la indicada casa dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Octubre de 1907.—*Angel Gómez*. 3101-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano don Ramón R. Collazo, hemos disuelto de mutuo acuerdo la sociedad mercantil que teníamos constituida en esta ciudad en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y compra y venta de frutos del país, y que giraba bajo la razón de «Ferraro y Fiorito», habiendo quedado á cargo del activo y pasivo social el señor Rafael Ferraro.—Melo, 24 de Septiembre de 1907.—*Rafael Ferraro.—Julio F. Fiorito*. 3100-v.oct.23

Extinción de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Rodolfo García de Zuñiga, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de «Almacén y Bodega del Correo», situada en la calle Sarandí núm. 198, bajo la razón social de Rodríguez y Pino, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don José Pino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren con derecho á reclamo alguno, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días —Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Ignacio Rodríguez.—José Pino*. 3096-v.oct.23.

Venta de tienda y ferretería

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público, que vencido el término de treinta días, contando desde la primera publicación, vendemos al señor Eufronio F. Correa las existencias y accesorios de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, tenemos establecida en esta localidad, donde podrán concurrir con los justificativos de sus créditos, los que por cualquier concepto los tuvieran contra la casa de la referencia.—Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), 26 de Septiembre de 1907. —*Antonio M. Marquizo, Luis Marquizo*. 3093.oct-22.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados participamos al comercio, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Alberto Goldaracena, hemos disuelto de común acuerdo y con el fin de establecer una nueva, la so-

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.
Bazzano y Bocage

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Langlade Miguel
Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barrágué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Schelotto Hnos. y C.ª
Sote y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano
Luis P. Rusch
Roberto Luning y C.ª
Dellabona y Zabaleta
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Paysandú

José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonze
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
José Rivas

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Cerro Largo

. . . .

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Octubre de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3......	Centurion—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
2.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm.27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27.....	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandi Grande—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1007
2.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2..	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembr de 1907
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1..	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 53.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 6..	Las Piedras—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüella—Río Negro	M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Cinco Ayudantías de 3er. grado.......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	V. y M. V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Guadalupe—Canelones.	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15....	Chacras de Dolores—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.° de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 15.	Tala—Canelones.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 31.	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú Flores	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande quedebe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm. *El Secretario General.*

ciedad que en el ramo de compra y venta, por mayor y menor, de cereales en general, teníamos establecida bajo la razón social de Vidal y Rodríguez.

Toda persona que se considere nuestro acreedor, deberá presentarse dentro del plazo que la citada ley establece, en nuestro domicilio comercial, calle Agraciada número 70, con sus justificativos correspondientes á fin de cancelarle sus créditos.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Luis Vidal.—Rosendo Rodríguez.* 3092-v-oct.22.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tornería giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Clerici Bugani y Antonio Ciuffardi, quedando este último á cargo del activo y pasivo.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Juan Clerici Bugani.—Antonio Ciuffardi.* 3091-v.oct.22.

Venta de despacho de bebidas

Hacemos saber al público que hemos vendido á don José Vidaurreta, el despacho de bebidas establecido en la casa núm. 101 de la calle Orillas del Plata.

Los que se consideren acreedores de dicho comercio deberán presentarse en el mismo dentro del término de treinta días, vencido cuyo plazo el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*José A. Tarigo y C.ª* 3085-v.oct.20.

"Baratillo del Triángulo"

Se hace saber al comercio y al público en general, que he coutratado vender á favor de don Pedro Urretavizcaya, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Baratillo del Triángulo», que tenía establecido en la calle Carmen número 118 esquina á la de Cerro Largo en su conclusión, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Juan Silva.* 3083-v·oct.20.

Venta de tienda y almacén

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con fecha 24 del corriente he hecho compromiso de venta de mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., que tengo establecida en Tierras Coloradas (Departamento de Paysandú), á los señores Victoriano y Anselmo Ezquerra. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse dentro del término de ley en esta ciudad, calle Rincón 225.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Tomás Ezquerra.* 3080-v.oct.19.

Venta de un café

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido á don Manuel Domínguez nuestra casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, situado en la calle 25 de Agosto números 27 y 29. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse á la casa indicada dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes, y vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Manuel Bustabad y C.ª—Manuel Domínguez.* 3077-v.oct.19.

Al comercio

Con esta fecha he prometido vender á don Vicente Basso todas las mesas, sillas y demás útiles ó enseres del Bar que tengo establecido próximo al Baño de Señoras de la Playa Ramírez. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden presentarse en la calle Misiones número 120, dentro del término de 30 días, contados desde hoy.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Pedro Clerico.* 3076.v.oc.27.

Zapatería "Salteña"

Participo al público y al comercio, que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano público don Fernando Antía, he comprado al señor Francisco Cavallo, todas las existencias, muebles y útiles de su casa de comercio en los ramos de zapatería y talabartería, denominada Zapatería «Salteña», situada en la calle Uruguay esquina San José, donde continuaré los negocios en los mismos ramos y bajo mi sola firma.—Salto, 24 de Septiembre de 1907.—*Pascual Aiell.* 3071-v.oct.27

Zapatería "Salteña"

Participo al público, que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Antía, he vendido á don Pascual Aiell todas las existencias, muebles y útiles de la Zapatería «Salteña», situada en la calle Uruguay esquina San José, de esta ciudad, quedándome con las cuentas á cobrar y á pagar.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Salto 24 de Septiembre de 1907.—*Francisco Cavallo.* 3070-v.oct.27.

"Almacén del Desengaño"

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Vázquez el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Desengaño», que tenía establecido en la calle 18 de Julio núm. 383, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.—*Francisco Alborés.* 3068-v.oct.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Florismán Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle

Constituyente número 222, esquina á la de Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Septiembre de 1907.—*Ramón Zúñiga.* 3067-v.oct.18.

Hojalatería vendida

Hago saber al público y al comercio, que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano-contador don Rafael Marasco, he vendido á mi hijo Luis Cina todas las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de hojalatería tenía establecida en la calle Figueroa número 180, esquina Asunción, de esta Capital, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo de la misma.—Los que se consideren con algún derecho, pueden pasar á cobrar sus créditos por la citada casa, previniéndoles que transcurrido el término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, 24 de Septiembre de 1907.—*Domingo Cina.—Luis Cina.* 3062-v.oct.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Joaquín Estévez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Gran Baratillo Hispano Italian », que teníamos establecido en la calle Independencia núm. 97, esquina á la de Guaviyú núm. 99A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda amistosamente disuelta la sociedad Zubiria y Estévez: el activo y pasivo á cargo del ex socio señor Estévez y separado ó completamente desligado de la misma el ex socio señor Zubiria.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907 —*Zubiria y Estévez.* 3059-v.oct.16.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Andrés Pazos Castro é hijo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Valor» que tenía establecido en la calle Chaná número 43, esquina á la de Caiguá núm. 37, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*Eduardo Antelo.* 3058-v.oct.16.

Almacén del "Nuevo Puerto"

Al público y al comercio, se hace saber que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha vendido por doña María Palacios y Hoz á don José Razzeta, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, denominado del «Nuevo Puerto», y establecido en esta Capital, calle Rampla número 137 y calle Muelle Viejo número 25. A todos cuantos se consideren acreedores de dicha casa, se les ruega pasen por la misma, dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*María Palacios y Hoz.—José Razzetta.* 3057-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura pública que autorizó el escribano J. J. Domínguez el 23 del corriente, ha quedado disuelta de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Depaulo, Collazo y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Collazo y Gallo.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*Depaulo, Collazo y C.ª—Collazo y Gallo.* 3055-v.oct.16.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Jover hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Rodríguez y Pessina, con casa de negocio en el ramo de carpintería de obra blanca, en la calle Porongos núm. 237, quedando todo el activo y pasivo á cargo del firmante Blás Rodríguez.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1907.—*Constante Pessina.—Blas Rodríguez.* 3047-v.oct.15.

Sociedad extinguida

Participo al público que se ha disuelto la sociedad Caponi y Jaubanoba, quedando el activo á cargo de don Juan Caponi, y que los que tengan cuentas que cobrar deben presentarlas dentro del término de treinta días en la calle Cerrito números 317 y 319.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.—*José Jaubanoba.* 3046-v.oct.15.

Formación de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que la Bodega y Restaurant del firmante, Juan Bautista Baldizzone, establecida en el Cordón, de esta ciudad, calle Constituyente números 28, 28 A y 28 B, esquina á la de Vázquez número 130, ha pasado á pertenecer con todo su activo y pasivo á la sociedad formada por los infrascriptos bajo la razón de «Baldizzone y Baccino», en virtud de escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1907.—*Juan B. Baldizzone.—Emilio Bacino.* 3045-v.oct.15.

Venta de sombrerería

Por el presente, hago saber: que he prometido vender á don Alejandro Taramella la sombrerería de mi propiedad, sita en la calle 18 de Julio número 398, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar,—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—*Antonio Spera.* 3042-v.oct.13.

Elaboración de café

Participo al público y al comercio que he convenido vender á favor de don Joaquín Leyte de Foyos, el establecimiento de elaboración de café, sito en la calle Zabala núm. 76, de esta ciudad.—La presente publicación se hace de acuerdo con lo establecido en la Ley de Venta de Establecimientos Comerciales.—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—P. A. de C. García, *Arthuro Carbonell.* 3040-v.oct.12.

Extinción de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó el día 17 del corriente el escribano don Pelayo M. de Pena, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de tienda y demás anexos giraba en la ciudad de Florida á nombre de Antonio López Abella, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José López Alfonso.—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—*Antonio López Abella.—José López Alfonso.* 3039-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada con fecha 18 del corriente mes y año ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto totalmente de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de licorería y compraventa de cascos vacíos y sus anexos teníamos establecida bajo la razón social de «Beis, Fernández y Souto» con domicilio en la Aguada, calle Marcelino Sosa número 155, esquina Independencia, quedando á cargo del activo (pues pasivo no existe) los socios don Luis Beis y don Antonio Souto, habiendo recibido su parte el otro socio don Francisco Fernández. A los efectos prevenidos por la ley, hacemos la presente publicación.—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—*Luis Beis.—Antonio Souto.—Francisco Fernández.* 3038-v.oct.11.

Aviso al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por ante el escribano Jaime Ferrer Olais, he firmado boleto de venta de mi casa de comercio de carpintería y herrería, á favor de don Julián Jauregui. Mis acreedores deberán presentar sus créditos en la misma casa, dentro del término legal.—La Lata, Perdido (Departamento de Soriano), 3 de Septiembre de 1907.—*Leonardo D. Cendoya.—Julián Jauregui.* 3031-v.oct.10.

Ferretería del Globo

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á los señores Zerboni y Bergamino todas las existencias de nuestra casa de comercio, denominada «Ferretería y Bazar del Globo», situada en la calle Rincón número 260. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa, dentro del término de 30 días, á contar de la fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1907.—*García y C.ª* 3030-v.oct.10.

Venta de una joyería y bazar

A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, hago saber al público que por escritura autorizada en esta villa ante el escribano don Santos A. Gómez, con fecha veintiocho de Agosto próximo pasado, he vendido a don Jacinto Frigerio y á don Ignacio Herran, todas las existencias de la joyería, relojería y bazar que tenía establecida en esta Villa. En consecuencia, los acreedores de dicha casa deberán presentarme sus créditos en esta Villa, dentro del término legal y á los efectos dispuestos en la ley antes citada.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), 4 de Septiembre de 1907.—*Pedro L. Quartara.* 2990-v.oct.13

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan Cardozo Vera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos teníamos constituída en el paraje «Carmen», cuarta sección de este Departamento,—quedando en virtud de tal disolución todo el activo y pasivo á favor y a cargo del socio Barnech.—Durazno, 3 de Septiembre de 1907.—*A. Santiago Aiçaguer.—Cirilo Barnech.* 2974-v.obre.10.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor . . .	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . .	» 0.03
» 100 á 150 » » . . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encami-

narse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito. cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.° División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos,en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rívera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo
77—25 de Agosto número 15, Juan R Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.
95—Reducto y Larrañaga, Juan B Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.
108—Melilla, N. Vizcaino.
109—Id, Viuda de Echart.
110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.
111—Artes 87 (Bella Vista), Gondà y Hnos.
112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales de la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.°	Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.°	»	6 a. m.	
3.°	»	11 a. m.	
4.°	»	3 p. m.	
5.°	»	6 p. m.	

NOTA — La extracción extraordinaria que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.
Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.
Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.
Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:
Correspondencia ordinaria solamente, 4 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, ídem idem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m. d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Minas, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—	—	1250 » 1300
300 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—	—	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30	—	—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35	—	—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40	—	—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45	—	—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50	—	—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55	—	—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60	—	—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65	—	—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70	—	—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75	—	—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80	—	—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85	—	—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90	—	—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95	—	—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00	—	—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05	—	—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10	—	—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15	—	—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20	—	—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25	—	—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30	—	—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35	—	—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40	—	—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45	—	—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50	—	—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55	—	—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60	—	—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65	—	—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70	—	—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75	—	—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80	—	—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85	—	—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90	—	—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95	—	—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00	—	—	—	40	1950 » 2000

Peso máximun 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12	—	—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14	—	—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16	—	—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18	—	—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20	—	—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22	—	—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24	—	—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26	—	—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28	—	—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30	—	—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32	—	—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34	—	—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36	—	—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38	—	—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40	—	—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42	—	—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44	—	—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46	—	—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48	—	—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50	—	—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52	—	—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64	—	—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56	—	—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58	—	—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60	—	—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62	—	—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64	—	—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66	—	—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68	—	—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70	—	—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72	—	—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74	—	—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76	—	—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78	—	—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80	—	—	—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12	—	—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14	—	—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16	—	—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18	—	—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20	—	—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22	—	—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24	—	—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26	—	—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28	—	—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30	—	—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32	—	—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34	—	—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36	—	—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38	—	—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40	—	—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42	—	—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44	—	—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46	—	—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48	—	—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50	—	—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52	—	—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54	—	—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56	—	—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58	—	—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60	—	—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62	—	—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64	—	—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66	—	—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68	—	—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70	—	—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72	—	—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74	—	—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76	—	—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78	—	—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80	—	—	—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo Lay Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo a cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m. —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL